The image shows the front cover of a book. The cover is decorated with a dark green marbled pattern, featuring irregular, cell-like shapes in various shades of green and black. At the top center, there are two small, rectangular white labels. A larger, white rectangular label is positioned in the middle of the cover, containing text in Spanish. The text is printed in a simple, black, sans-serif font. The overall appearance is that of an old, well-used library book.

NO SE PRESTA

Sólo puede consultarse
dentro de la sala de lectura

55 (46.81)

Sup
AS p

MEMORIA DEL COMISARIO REGIO



FECHA

7-7-94

1.171



MEMORIA

DEL

COMISARIO REGIO

NOMBRADO POR REAL DECRETO DE 13 DE ABRIL DE 1885

PARA LA

REEDIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS DESTRUIDOS POR LOS TERREMOTOS

EN LAS PROVINCIAS

DE

GRANADA Y MÁLAGA



MADRID

M. MINUESA DE LOS RÍOS, IMPRESOR

Miguel Servet, 13—Teléfono 631

1888

R.3914

DONATIVO 1-6-1970

COMPTON'S PATENT

NO. 1000

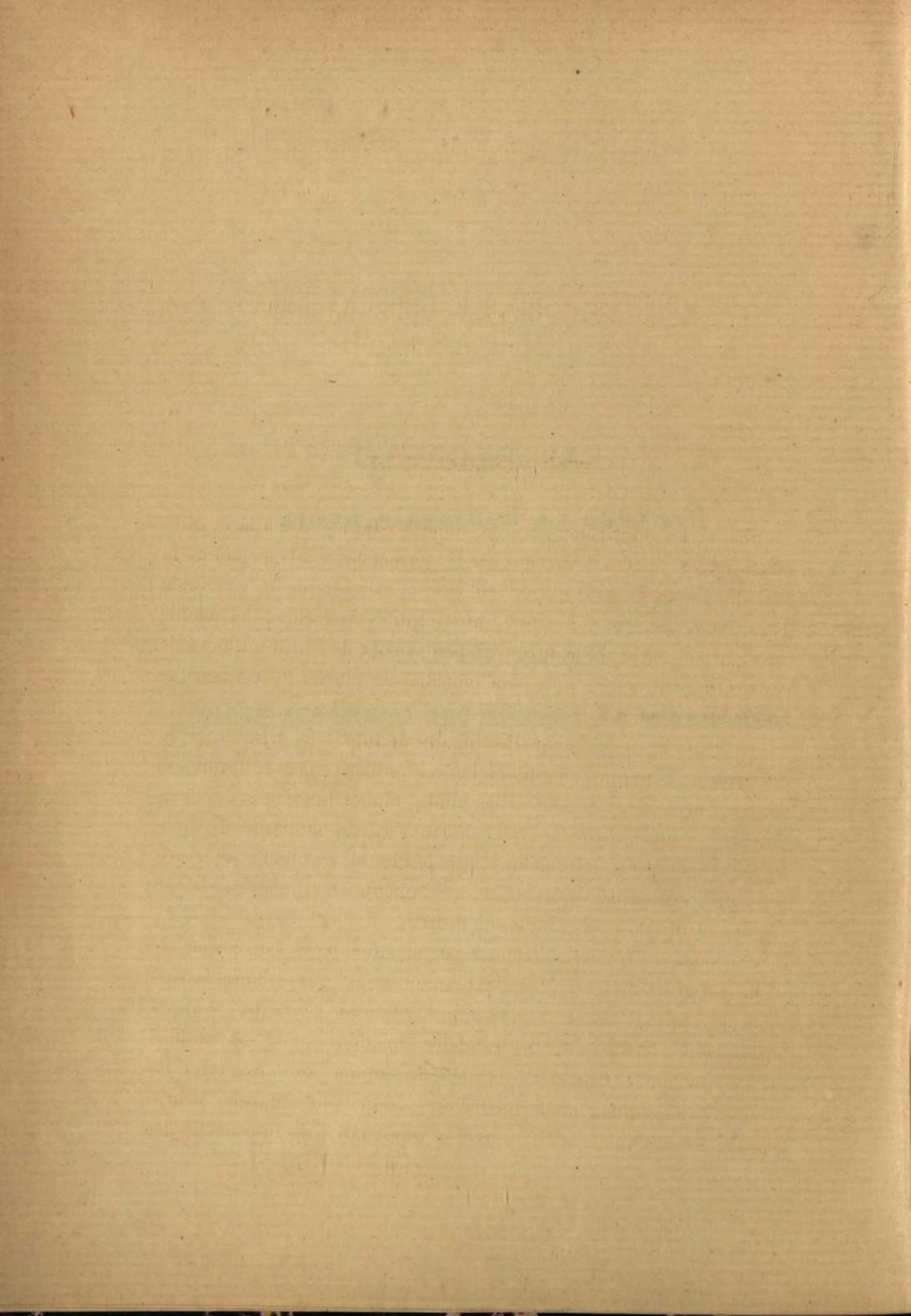


REAL DECRETO

CREANDO LA COMISARÍA REGIA

REAL ORDEN

APROBANDO LA GESTIÓN DEL COMISARIO REGIO



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La suscripción nacional abierta para atender á la reedificación de los pueblos destruidos por los terremotos y á la mejora de la tristísima situación en que viven sus moradores, no ha concluido definitivamente, porque parece inextinguible la caridad del pueblo español, pues alcanza ya una cifra poco menor de cinco millones de pesetas, la cual es suficiente para remediar en mucho los estragos de la terrible calamidad.

La visita de S. M. á aquellos lugares de luto y de tristeza, y los esfuerzos de la pública conmiseración en los días primeros, llevaron el consuelo necesario y urgente á las viudas y á los huérfanos, á los más desolados y más infelices; y con tales auxilios, los habitantes de aquella comarca esperan resignados y agradecidos los resultados de la suscripción nacional para contemplar nuevamente su iglesia en pie, su hogar reedificado y sus campos en cultivo.

No puede el Gobierno demorar por más tiempo la satisfacción de anhelos tan legítimos y ansias tan grandes, así que alcanza la suscripción nacional tan elevada cuantía. Y deseoso, por tanto, de que la disposición y el reparto de los caudales obtenidos por la generosidad de los suscriptores responda á la nobleza de quien los entrega y á las necesidades de quien ha de recibirlos, y solicitado al mismo tiempo por los deberes que la alta inspección gubernativa le impone de dar

unidad de pensamiento y unidad de acción á la verdadera campaña que exige la caridad en pro de los pueblos destruidos por los temblores de la tierra; fijo el pensamiento en la urgencia del remedio, y atenta la mirada á las necesidades de una dirección tan honrosa como compleja y difícil en su empeño, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Abril de 1885.—SEÑOR: Á L. R. P. de V. M., *Francisco Romero y Robledo*.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comisario Regio en las provincias de Granada y Málaga para dirigir é inspeccionar la reedificación de los pueblos destruidos por los terremotos de Andalucía, y destinar y dar empleo á los fondos recaudados por suscripción nacional en aquellas atenciones, á D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas, ex Ministro de Fomento y Senador del Reino.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Francisco Romero y Robledo*.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las comunicaciones de V. E. de 27 de Abril y 5 de Mayo últimos, he dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde) de la gestión de V. E. en el desempeño del cargo de Comisario Regio para reedificar los pueblos destruidos por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga, cargo que se le confirió por Real decreto de 13 de Abril de 1885, cuando aquella espantosa catástrofe acababa de asolar dos provincias de Andalucía, y cuando deseoso el País de que se repararan sus tristes consecuencias, era indispensable confiar á una persona de las cualidades que distinguen á V. E. la iniciativa y la dirección de tan importantes trabajos.

La conducta de V. E. ha justificado aquella designación, porque V. E. ha sabido interpretar con un acierto extraordinario el noble empeño del malogrado Rey D. Alfonso XII, y responder á los deseos del País, que anhelaba fuera eficaz y completo el remedio de tan hondas desdichas. La reconstrucción de los pueblos derruidos por los terremotos es una obra que honrará la memoria del ilustre Principe que la concibió; que enaltece los generosos y humanitarios sentimientos de los países amigos de España, que han acudido á prestar-nos su ayuda para tal empresa con un desprendimiento digno de la más profunda gratitud; que revela el afán con que nuestro país se esfuerza siempre en cooperar á todo propósito noble y caritativo, y

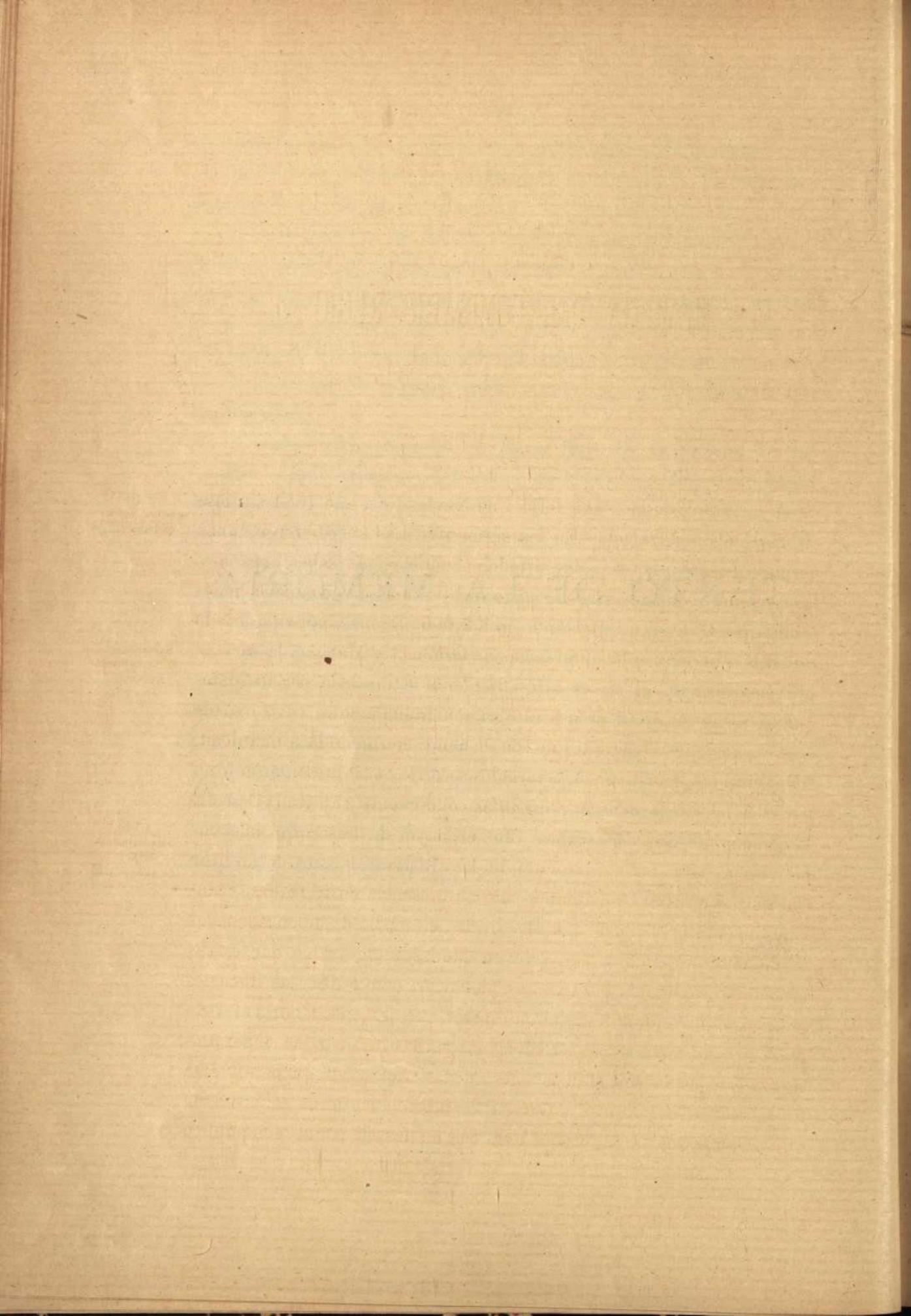
que acredita una vez más las dotes de inteligencia, de probidad y de celo por el bien público que señalaron el nombre de V. E. para encomendarle misión tan importante.

El Gobierno de S. M. habría deseado premiar los servicios de V. E. en este caso de una manera señalada; pero le consta que V. E., animado del mayor desinterés, no aceptaría recompensa alguna, ni aun las de índole puramente honorífica, porque bastan á satisfacerle la convicción de haber realizado todos los esfuerzos necesarios para cumplir el deber que le imponía aquel elevado cargo y el aplauso de sus conciudadanos.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se exprese á V. E. que la gestión de V. E. como Comisario Regio para la reedificación de los pueblos destruidos en las provincias de Málaga y Granada por los terremotos de 1884 y 1885, ha merecido su aprobación; que se den á V. E. gracias por el patriotismo, inteligencia, celo y desinterés que ha demostrado en el desempeño de dicho cometido, y que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* la Memoria de la Comisaría Regia encomendada á V. E., el acta de la inauguración y entrega de los nuevos pueblos reedificados y el resumen de los donativos de las provincias de España y de las naciones extranjeras.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo participo á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1888.—*Albareda*.—Exemo. Sr. Don Fermín de Lasala y Collado.

TEXTO DE LA MEMORIA



MEMORIA DEL COMISARIO REGIO

Á las nueve de la noche del día de Navidad del año 1884 sintióse en España un terremoto. En los siguientes días sucediéronse, unas después de otras, las más desgarradoras noticias. Al saber España y las naciones todas de ambos hemisferios que más de cien poblaciones habían padecido espantosamente; que 2.000 personas habían quedado muertas ó heridas en las provincias de Granada y Málaga, la caridad universal por sí misma, é incesantemente estimulada por los datos que el Gobierno y la Prensa esparcieron rápidamente, tuvo una de esas expansiones generosas que son el honor eterno de la humanidad. Afluyeron los más diversos y variados socorros, y se presentaron á repartirlos las personas de más distintas condiciones y aptitud. Descolló la persona del Rey de España, y fué el mayor de los socorros su ejemplo. Jamás Monarca alguno cumplió los altísimos deberes de un Rey con más amplitud y prodigando más su presencia entre ruinas, cadáveres insepultos, dolores y llanto sin fin, en medio de desencadenadas tempestades. Y el alentado y joven Monarca bien sabía que estaba minada su existencia por insidiosa dolencia; pero quizás las ilusiones generosas de su alma le hicieron esperar que al menos tendría el corto plazo necesario para ver sustituídas las ruinas de las poblaciones antiguas con las alegres edificaciones nuevas. Así, y aunque al esfuerzo incomparable del Rey siguió sin interrupción la tierna solicitud de quien ejerce hoy la Autoridad Real con un desvelo por el bien público

Primeras
noticias de los
terremotos.

Expansiones
de la caridad
universal.

Acude
personalmente
el Rey
D. Alfonso XII.

que hace de la Reina Regente el orgullo de la Nación, antes de comenzar á dar cuenta de una gestión por él iniciada y creada para cumplido remedio en lo posible de tamaños males, no ya solamente un deber de lealtad monárquica, pero un deber elemental de rendir homenaje á la verdad en lo humano, exige consagrar el primer pensamiento de esta relación, como al recuerdo del nefasto día 25 de Diciembre de 1884, á la memoria imperecedera de S. M. el Rey Don Alfonso XII.

Dirección
unipersonal.

El Gobierno de S. M. había decidido desde los primeros momentos abrir una suscripción nacional, mientras cien y cien suscripciones particulares recogían también valiosísimos auxilios, y se produjo la fecunda simultaneidad del remedio proporcionado por la iniciativa privada y por la iniciativa oficial. Érale necesario al Gobierno, antes de dar alguna forma definitiva á lo esencial en su auxilio, toda vez que de pronto atendió á las más urgentes necesidades, conocer, ó siquiera vislumbrar, la importancia de las sumas que llegaría á reunir; y cuando pudo sospecharse que éstas serían cuantiosas, después de decidir que hubiese un solo Centro directivo para toda la extensísima zona sísmica, deliberó acerca de la dirección colectiva ó unipersonal que había de crearse. No eran favorables por entonces las corrientes de la opinión á las Juntas numerosas; inclinóse visiblemente del lado contrario. La mayor unidad en el pensamiento; una indudablemente mayor consecuencia en la aplicación del sistema que se eligiera, no siendo posibles fluctuaciones de mayorías casuales; la responsabilidad, muy superior y más evidente cuando uno solo acuerda y ejecuta que cuando muchos deliberan; el deseo, puede decirse nacional, de que se probara una dirección de diverso carácter que en ocasiones anteriores, á fin de procurar obtener un progreso sobre lo ya logrado en circunstancias pasadas, y, ¿por qué no decirlo hoy?, la opinión personal formada en la zona sísmica por el esclarecido Monarca, todo se reunió para que el Gobierno optara, en efecto, por una dirección y gestión unipersonal. Un Real decreto de 13 de Abril de 1885 me confió la tarea, á un tiempo extremadamente honrosa y delicada, que sólo he podido ultimar merced al aliento que en los treinta y dos meses de mi

Nombramiento
de un Comisario
Regio.

gestión me ha sido dado en dos reinados distintos por un mismo anhelo en el Trono y un mismo apoyo en el Gobierno.

Al acudir al llamamiento del Rey, tuve, en medio de la dolorosísima impresión que me produjo sobre el terreno mismo aquel cúmulo de ruinas y la dificultad de elegir método adecuado para subvenir algo eficaz y rápidamente á reconstruir hogares, un consuelo vivo y hondo. En la zona había una Comisión geológica enviada desde los primeros instantes por el Ministerio de Fomento que no había estudiado únicamente el fenómeno sísmico, sino que por celo nunca bastante elogiado, por la esclarecida inteligencia de sus dignísimos individuos, había adquirido datos sobre la verdad que más aproximadamente podía conocerse respecto de las ruinas ciertas; había apreciado qué método podría ser el más acertado para auxiliar con prontitud; había formado juicio acerca de las soluciones posibles de un gran problema. Entrego, pues, al aplauso de la Nación los nombres de D. Manuel Fernández de Castro, D. Joaquín Gonzalo Tarín, D. Juan Pablo Lasala, D. Daniel Cortázar. Su cooperación calurosa acertó en varios meses el estudio á que ante todo había de entregarse el nuevo Comisario Regio. Necesario es unir al recuerdo de tan insignes sabios, honra de la ciencia española, el de D. Francisco Cubas, Marqués de Cubas, que, con una generosidad en él habitual, con un ahinco por el bien que su patria conoce desde há mucho tiempo, en viajes duros y penosos, en estudios detenidos, suministró, para la más rápida y menos rutinaria reparación y reconstrucción de los hogares deteriorados ó destruidos, consejos y luces de inestimable valor. Y para decir de una vez todo lo que al personal se refiera, debe aquí añadirse, en honra de la Administración española, que el Comisario Regio tuvo también la fortuna de conocer en Granada á dos Jefes de la provincia, de singulares condiciones por su competencia, laboriosidad y probidad. El Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. Ricardo Bruquetas, el Ingeniero Jefe de Minas D. Marcelo Usera, merecen ser conocidos por todos cuantos fijan su atención en la vasta empresa de la reconstrucción de los pueblos arruinados: ellos fueron nombrados Inspectores generales, y el Comisario Regio da solemne testimonio de que han correspon-

Primeros
cooperadores.

La zona sísmica.

dido á su confianza de una manera superior á todo encarecimiento. No cabía ignorar la extensión de los males que un cataclismo semejante había causado pocos años antes en la región del Mediterráneo situada enfrente y á levante de nuestras costas, la eficacia de los remedios aplicados por un gran Gobierno dirigiendo una cuantiosa suscripción universal, el tiempo empleado en tan complicada empresa. Pero la comparación era para alentar al patriotismo español; con una condición, sin embargo: la de darse cuenta desde luego el País de grandes diferencias. Era la zona sísmica española de casi 200 kilómetros de largo y 70 de ancho, sin caminos y con fragosidades espantosas, con 106 poblaciones, diciéndose que en ellas había 27.000 casas destruídas. La zona de Ischia, que vió perecer 3.000 personas, sólo media 7 kilómetros en un sentido y 2 en otro, con 1.800 casas destruídas, reducidas las habitaciones, que es como allí se ha contado, á la unidad de la casa, que ha servido de base al cómputo español. Á Ischia llegan á todas horas vapores: pueden llevarse fácilmente materiales. Nuestras sierras, nuestra población diseminada, todo hacía de nuestra zona sísmica lo opuesto de la zona sísmica italiana. Las dificultades debían obligar á la opinión á ser justa con quienes estuviesen encargados de vencerlas.

Datos estadísticos.

Á la verdad era deber primordial tomar en cuenta dos opiniones: la opinión local y la opinión general. Nada tan grato como satisfacer totalmente á la primera, y nada tan de prever como la imposibilidad de dejarla del todo contenta; por lo cual se hacía forzoso proceder atendiendo en último caso, y sobre todo, á lo que debiera juzgar en su día la opinión general dentro y fuera de España. Á ésta le eran indiferentes preferencias locales sobre reparaciones hechas en los solares mismos de los propietarios con el género mismo de construcción á que ellos estuviesen habituados, ó que, por el contrario, el poseedor de una choza reclamara, como acontece siempre que de la caridad se obtiene nuevo albergue, amplia morada y sólido edificio, desdeñando como angosto y escaso lo que se le diera; pero no le era indiferente que no se cayera en despilfarro á título de mejora, ó que á título de parsimonia en lo presente no pudieran las generaciones del porvenir

comprender por comparación que no habían recorrido los campos andaluces un Rey, su Gobierno, los representantes más genuinos de la ciencia y del arte en España, sin haber introducido un progreso, siquiera modesto, en la obra siempre difícil de hacer surgir nuevos pueblos. Y del propio modo no era posible desconocer que la parte más extensa de las ruinas estaba en total diseminación, verdaderamente desparramada por inmensa zona; y de otro lado era preciso dar á la conciencia pública la satisfacción de que hubiese masas reunidas de construcción, para que más fácilmente pudiera el viajero fiscalizar si se había invertido la espléndida suma aportada de todos los pueblos del globo.

Problemas tan complicados vinieron á atenuarlos bastante en su gravedad dos circunstancias felices. La suscripción nacional, que al crearse la Comisaría Regia llegaba á pesetas 4.829.074,83, subía paulatinamente á la cantidad de 6.455.985,85, en gran parte á causa del generosísimo concurso de la caridad extranjera, que ha llegado á aportar una suma casi igual á la que reunió la caridad española; mientras que, por otra parte, las suscripciones particulares, la iniciativa privada, allegaban, después de atender á las instalaciones provisionales, más y más recursos para las reparaciones definitivas. Bien puede calcularse que los 6 millones y medio de pesetas han sido completados hasta llegar próximamente á 10 millones de pesetas, para el socorro total y permanente de la región, por los Prelados de Granada y de Málaga, que reunieron ellos solos 1.500.000 pesetas; el Obispo, Ayuntamiento é Instituto de Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, el Circulo Mercantil y el Gremio de carpinteros de Madrid, *El Imparcial*, *La Correspondencia de España*, *El Liberal* y Prensa catalana, el Duque de Fernán-Núñez, Casinos de la Habana y de Cádiz, Circulo Mercantil y Asociaciones de Málaga, comercio de la República Argentina, ciudades de Cartagena, Córdoba, Jaén, Linares, Priego y Gibara (Isla de Cuba), la Junta de los Sres. Arzobispo, Gobernador civil y Presidente de la Diputación provincial de Granada, y la Liga de contribuyentes de la misma capital; recordando, para concluir esta larga, pero gloriosísima enumeración, lo que al Comisario

Regio confiaron separadamente de la suscripción nacional la villa de Bilbao, la Asociación de Escritores y Artistas, Prensa terceirense, villa del Carril, las Reales Maestranzas de Granada y Zaragoza, y el Rector de la Universidad literaria granadina á nombre de la Universidad de Santiago de Compostela.

Coincidía con este aumento de recursos el mayor conocimiento, así del daño sufrido como de su menos costosa reparación. Ciertamente no era posible recorrer la zona sísmica sin conmoverse el corazón más fuerte. Pero veíase á la vez que eran inferiores á la realidad del desastre las más dramáticas descripciones de las ruinas de Arenas del Rey, Alhama y Albuñuelas, por ejemplo, y que en otros pueblos eran casi soñadas las ruinas. Cuando, presentándose de improviso en cierto pueblo el Comisario Regio, acompañado de varias de las personas antes citadas, y como se hiciera la observación de que, siendo muy buenas las construcciones, habían resistido perfectamente á los sacudimientos endógenos, no hubo más deterioro que enseñar que el de un tabique de una casa. ¡Cuál no sería el asombro del Comisario Regio al abrir el estado ya formado de los daños en la provincia, y leer que el pueblo de que se trata figuraba con 107 casas total ó parcialmente hundidas y 66.813 pesetas de perjuicios! Y que era cierto lo que en la localidad habían visto por sí mismos el Comisario Regio y quienes le acompañaban, comprobado ha sido por los hechos: no sólo en la parte aglomerada, sino además en la diseminada de la población aludida, no ha habido más que once propietarios que en la forma prevenida hayan reclamado auxilio, no habiendo alcanzado el total de éste siquiera 700 pesetas. Esto debía mover á observar que en otro renglón figuraba un pueblo no muy lejano con 287 casas total ó parcialmente hundidas y 519.950 pesetas de perjuicios. Pues bien: según el *Nomenclátor*, la población ahora aludida tiene 848 casas, y la riqueza urbana imponible es, según el amillaramiento, de 23.394 pesetas; de manera que la tercera parte del caserío (aun suponiendo exacto el mismo dato de las 287 casas, lo cual no puede admitirse) se suponía en este caso tenía más valor que su totalidad declarada á la Hacienda. Tales hechos daban lugar á pensar que la

totalidad de los daños en ambas provincias resultaría inferior al de 18.396.790 pesetas indicadas en las estadísticas hasta entonces formadas. Y aunque sea anticipando conclusiones, desde esta misma página, y sin esperar las siguientes, puede en un sentido general expresarse explícitamente la creencia de que con los 10 millones de pesetas de las suscripciones particulares y oficial han sido remediados todos los daños. Seguro es que han de haber quedado propietarios perjudicados, sobre todo la alta propiedad; cosa inevitable, aun con la más absoluta unidad de dirección en el reparto de auxilios, pero más ocasionada á ocurrir siendo distintas las direcciones; sin que al decirse esto sobre un hecho se desconozcan los bienes que la diversidad, por no decir una nobilísima emulación, entre tantas cooperaciones ha podido producir, ha producido ciertamente; pero también hay buen número de propietarios que han recogido hogares muy superiores por sus condiciones á los que poseían, y la aseveración se hace en términos generales con referencia al conjunto.

Oportuno es consignar aquí algunos datos.

Formóse en 19 de Mayo de 1885 por el Gobernador civil de Málaga un estado de los daños sufridos en dicha provincia, y en él se consignaron también las desgracias personales ocurridas por efecto de los terremotos. De dicho documento resultan los siguientes daños y desgracias:

Casas totalmente arruinadas en los pueblos.....	638
Ídem en el campo.....	122
TOTAL.....	760
Parcialmente arruinadas en los pueblos.....	4.964
Ídem en el campo.....	1.077
TOTAL.....	6.041
Y simplemente resentidas en los pueblos.....	8.838
Ídem en el campo.....	2.214
<i>Que suman</i>	11.052
dando entre todas un número de.....	17.853

cuyos daños se valoraron en la cantidad de 13.353.597 pesetas.

Igual cuadro de casas damnificadas por los terremotos formó en 19 de Febrero de 1885 el Gobernador de la provincia de Granada, y en él constan:

Casas destruidas.	3.342
Casas quebrantadas.	2.138
TOTAL.	<u>5.480</u>

mientras que en otro formado por la Diputación provincial en 23 de Mayo del mismo año, figuran de las primeras.	3.119
de las segundas.	6.892
que en junto se elevan á casas.	<u>10.011</u>

El total de los perjuicios era de pesetas. 5.043.193

De las que correspondían:

Á Alhama por sus casas destruidas, pesetas.	670.057
Para las destruidas en las demás poblaciones.	1.257.630
Y á las únicamente quebrantadas.	3.115.506

Resulta un total de daños en los edificios de las dos provincias de pesetas 18.396.790, según los referidos estados.

Sin embargo de resultar 8.310.404 pesetas más de daños en la provincia de Málaga que en la de Granada, debe hacerse notar que en la de Málaga sólo hubo 55 muertos y 80 heridos, mientras que en la de Granada, según consta en el estado del Gobernador, las víctimas fueron desgraciadamente más numerosas, pues resultaron 690 de los primeros y 1.173 de los segundos, cifras que varía la Diputación provincial granadina, señalando 478 muertos y 675 heridos. Aun cuando no haya conformidad entre lo suscrito por aquella Autoridad y esta Corporación, siempre es mucho mayor el número de víctimas que hubo en la provincia de Granada, y, por consiguiente, debe extrañar que

teniendo que lamentar, por fortuna, la de Málaga menos desgracias personales, apareciera en sus datos estadísticos mucho mayor el número de casas damnificadas, y á la par que los daños fueran de tan crecida consideración.

Dos circunstancias se hacían evidentes. Por mucho que se quisiese suponer que había de bajar el importe verdadero del daño en las fincas, era preciso consagrarse exclusivamente en primer término á la reparación y reconstrucción de los hogares. Ciertamente era considerable la riqueza perdida en granos y frutos, ganado y aperos de labranza; pero la experiencia se estaba haciendo rápida y decisivamente en contra del reparto del metálico por los particulares, pues una gran parte de los mismos labradores, constituidos casi permanentemente en la plaza pública esperando la llegada de las Comisiones bienhechoras, dejaron que la aceituna se perdiera en el árbol, y por otro lado poco se adelantaba dándoseles ganado ó aperos si no tenían albergue. Es el albergue, sin duda alguna, después de la alimentación, la primera necesidad del hombre, y su adquisición con carácter permanente, y satisfaciéndose un tanto las exigencias de la vida civilizada, requiere uno de los más difíciles esfuerzos de la energía humana en el desgraciado. Y para reconstruirla es más fácil á toda gestión ajustarse á la equidad que para indemnizar la pérdida de los bienes muebles: éstos no dejan rastro, y la apreciación de su valor ha de fundarse en mucha parte en la veracidad del interesado ó en los informes de sus convecinos, en este caso tampoco desinteresados, mientras que documentos oficiales atestiguan siempre la existencia é importancia de la riqueza inmueble que fué destruída. Era, por lo tanto, más expeditivo, más equitativo y más seguro socorro, así como había de resultar más permanente, el socorro que consistiera en reedificar el hogar, y sólo para el caso de que hubiese sobrantes después de satisfecha esta importantísima atención, podía pensarse en indemnizaciones por el otro concepto de la riqueza mueble. Prueba es del acierto de la decisión, que no ha habido sobrantes verdaderos, pues las 300.000 pesetas que no se han invertido en hogares, se han invertido en obras tan esenciales como construcción de cementerios, conducción de aguas potables y reparación de edificios

Primeros
estudios.

públicos ó de general utilidad, y por otra parte confirma la exactitud del juicio formado por la Comisaría Regia, el hecho de que los mismos bienhechores particulares, deteniéndose en el camino de las indemnizaciones, acabaron por destinar cuantiosísimas sumas á las construcciones totales ó parciales de viviendas.

Pero aun en este solo ramo era necesario que se dedicase la Comisaría Regia á fijar la zona en que la ciencia establece el epicentro del cataclismo para remediar allí ante todo las desgracias naturalmente mayores, y atender más tarde, si posible fuera, á las de zonas más extensas, pero menos perjudicadas. Á la ciencia, pues, hubo que apelar, y á ella se pidió la determinación de los puntos que debían considerarse comprendidos en los grados 9 y 10 de la escala de intensidad de los terremotos, escala generalmente admitida y reconocida como oficial en Italia y en Suiza. Obtenida la demarcación de dicha zona dentro de la zona general, se formuló la primera regla: atender *en primer término* á los pueblos comprendidos en la zona considerada como de la más directa acción de los terremotos por la Comisión geológica.

Ciertamente no se pensó ni un momento en atender *exclusivamente* á la parte que, sin embargo, es la preferente para el estudio del fenómeno en la zona sísmica en general, como es la preferente por las espantosas ruinas que él causó; pero al fin, y puesto que se trataba de comenzar las reparaciones, natural parecía que el criterio más imparcial fuera el de los hombres de ciencia para apreciar la magnitud de los efectos en las ruinas causadas por un acontecimiento tan colosal. Y debe persistirse en juzgar tal criterio superior al de las Corporaciones y propietarios más ó menos interesados, y al de la Administración misma, pues día por día se vino confirmando con la valoración cada vez menos inexacta de los daños que, en efecto, las mayores desgracias responden matemáticamente en el grado respectivo de importancia, como no podía menos de ser, á las declaraciones científicas que señalaron los pueblos en que se presentan los efectos del grado 10 y del grado 9 de la escala sísmica. Porque los primeros datos eran del todo inseguros, porque desde luego era obvia su diferencia, debió

pensarse en obtenerlos algo más fehacientes. Acudióse á la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, que facilitó personal con que comenzar á adquirir rectificación ya imprescindible de las noticias antes recogidas, y que se dedicó á examinar la situación de Alhama, en la provincia de Granada; de Vélez, en la provincia de Málaga. Pero obtenerlos en toda la zona, que era, sin embargo, lo más conducente al pensamiento que el Comisario Regio venia elaborando, era dilatar desmesuradamente la aplicación de los recursos; y así, una vez que el resultado de la comprobación en dos ó tres poblaciones importantes fué conocido, corriendo gran riesgo de incurrir en grave error (lo cual, por fortuna, no ocurrió), se publicó lo que podía quizás llamarse edicto fundamental de la Comisaría Regia para la aplicación de la suscripción nacional.

Desde luego se veía que era preciso atender á dos ramos muy diversos: uno era el de las meras reparaciones, otro el de las reconstrucciones. Más urgente era el primero y más fácil atender á él. En razón del tiempo, de la facilidad, del número de seres humanos que á poca costa podían volver á tener buenos albergues con prontitud, la reparación de las casas quebrantadas se anteponía en las medidas meditadas y publicadas por la Comisaría Regia; pero á sus ojos, esta antelación de hecho no quitaba su importancia, mucho mayor, á otro objeto á que era preciso atender. El que conserva una finca, si bien quebrantada (las más veces con grietas de poca entidad), se halla en caso comparativamente menos atendible que quien ve su hogar completamente arruinado; y, por otra parte, el número de casas destruidas del todo era tal, que había de exigir la parte mayor de la suscripción nacional, en razón de lo mucho que cuesta cualquiera edificación nueva comparada con lo que las reparaciones valen. Esto obligaba, por lo tanto, á la Comisaría Regia á no prodigar sumas sin limite para un ramo en sí mismo menos costoso, aun cuando iba á ser el primero á que se atendiese.

Era de prever que no pudiéndose con una suscripción, día por día más espléndida, pero que nunca había de llegar á ser suficiente para lograr los dos resultados que en la zona habían ideado imaginaciones

Ramos
distintos en la
reedificación
general.

más brillantes que serenas y deseos más enardecidos que ilustrados; son á saber: que surgieran hermosas poblaciones nuevas, y que todos los propietarios percibieran la totalidad del perjuicio que aducían haber sufrido, se produciría desencanto más ó menos extenso al destruirse por las reglas severas que se publicaran tantas ilusiones; y esto supuesto, era preferible optar por un sistema que, en vez de proceder restringiendo concesiones paulatinamente, en vez de burlar quizás un día esperanzas que tuviesen ya en su apoyo la promesa de las providencias publicadas, destruyese de un golpe todo lo que fuese producto de la fantasía, para ampliar después lo mismo que ahora por de pronto no se otorgaba.

Reglas
adoptadas para
determinar
los auxilios.
Razones
para adoptartlas.

Además de determinar la Comisión geológica una zona que fuese socorrida en primer término, era absolutamente necesario determinar una clase de propietarios que lo fuera ante todo, á fin de que el arrojó en socorrer pronto no resultase más tarde temeridad ó insensatez, como quiera que, según queda dicho, se hacía preciso escalonar los auxilios. Imponíase esta segunda precaución por las declaraciones que ante el Congreso de los Diputados había hecho el Ministro de la Gobernación al ofrecer que serían socorridos los propietarios que pagasen menos de 75 pesetas de impuesto. Grato fué al Comisario Regio que la rectificación del aprecio de los daños por una parte, y por otra el aumento que iba teniendo la suscripción nacional, le permitiesen llamar sucesivamente á disfrutar de los auxilios á los propietarios que pagasen 125 pesetas, 300, y, por último, 600 de impuesto. Ya no podía decirse con apariencia de razón que era descuidada la propiedad media. ¿Desde cuándo en la Nación española sería tal la riqueza general que fuera ya propietario casi pordiosero el que cuenta con fincas por las que pague un impuesto de 600 pesetas? Ciertamente lo que no podía ni debía hacerse era socorrer por igual al que fuera modestísimo propietario, que pagase 5 pesetas, y al que fuera propietario con la importante cuota de 600 pesetas. Establecióse, por lo tanto, una escala gradual: su grado máximo era el de satisfacerse 75 por 100 del daño sufrido (que con los materiales aprovechables, bien puede creerse que era indemnizar casi totalmente el daño) al que pagase

menos de 25 pesetas; concedíase el 60 por 100 al que pagase de 25 á 50 pesetas; 45 por 100 al contribuyente desde 50 á 75 pesetas; y luego, al llamarse á los propietarios que pagasen de 75 pesetas á 600, á todos se les dió el 30 por 100, sin seguir bajando la proporción del auxilio, pues no se creía ni eficaz ni digno un auxilio inferior al 30 por 100 del daño. Pero de esta detención de la escala en el 30 por 100 resultaba beneficiada la propiedad más importante, que tanto había comenzado á sospechar sería desatendida.

Y porque esta regla de la proporción era de toda justicia, con su adopción quedaba desechada cualquiera idea de que la Comisaría Regia hiciese por sí reparaciones, aun cuando además era sistema absolutamente imposible de ponerse en práctica. Con sólo enunciarla se juzga y se desecha la idea de que 17.000 casas fuesen reparadas directamente por la Comisaría Regia en poco tiempo y con economía. ¡Qué número de agentes, qué complicación administrativa no suponía tal método! Aun con haber reducido su tarea en este ramo á fijar el auxilio, á fiscalizar si se invertía; aun con haberla reducido en otro á construir por sí (mediante concurso) seis grandes agrupaciones urbanizadas, jamás imaginará la opinión cuántas han sido las complicaciones que han debido vencerse. El trabajo de las reparaciones, por decirlo así, de menor cuantía, era imprescindible dejarlo á los propietarios eficazmente auxiliados y fiscalizados. Es más: fué preciso dejar á los mismos propietarios el cuidado de reedificar sus casas, totalmente arruinadas, en los puntos en que no llegaban estas fincas al número de 40, porque de lo contrario hubiera sido forzoso crear innumerables Centros directivos de las obras, con suficiente personal, así facultativo como administrativo. Tampoco se detuvo el Comisario Regio á estudiar otra idea. Pretendióse que los terremotos en muchos casos habían arruinado más á los que por la filoxera, por haberse helado la caña, por haberse perdido el trigo, tenían de tiempos atrás mermadísima su antes cuantiosa fortuna, que á los que poseyéndola siempre muy pequeña habían sufrido en los terremotos; que además era preferible atender bien á mil perjudicados que á medias á muchos más, y se indicó que unas Juntas locales debían, ó *de plano*, ó después de infor-

Reparaciones
hechas por los
propietarios con
auxilios
de la Comisaría
Regia.

maciones, determinar cuánto auxilio había de recibir cada damnificado, según la situación en que estuviese. La suscripción nacional no se había iniciado con otro destino y por otra causa que por los terremotos: era arbitrario admitir elemento que no fuese los terremotos mismos. Pero esas decisiones *de plano* ó con informes hubieran sido la voluntad colectiva ó individual determinando el empleo de los fondos, y á toda voluntad es preferible una regla. Por otra parte, las informaciones en 17.000 casos jamás hubieran terminado, y remediar pronto, aunque pareciera menos bien á algunos censores, era remediar más que remediar pasando tiempo. Aun cuando no se trataba de aplicar fondos del Estado, por el Estado había sido favorecida la suscripción, por el Estado se había nombrado un Comisario Regio, y no era propio del caso que ni por sí mismo, ni delegando parte de sus facultades á los pueblos, procediera éste como puede hacerlo la conciencia de un Prelado ó la voluntad libérrima de un donante particular, sino en virtud de reglas inflexibles, que atendieran al mal con la menor intervención posible de la elección ó de la casualidad. Al fin, en asunto en que, si no directa, por lo menos muy eficazmente, intervenía el Estado, había algo como un derecho igual entre todos los que estaban en un mismo grado de riqueza modesta que conociera el Estado, y esta misma intervención suya exigía que, no la elección ni la selección á merced de juicios y opiniones irresponsables, sino la ley, solamente la ley que se constituyera, llamase por grupos á los ciudadanos á disfrutar del auxilio. La cuota de contribución combinada con el perjuicio sufrido era el elemento que podía determinar este auxilio, sin que hubiese entre el Comisario Regio y el propietario interposiciones que por lo menos produjeran funesta lentitud.

Conviene no omitir que pudiendo dar lugar á su vez la combinación de la cuota con el perjuicio á que hubiera propietario que percibiese cantidad demasiado subida en calidad de socorro, por precaución se determinó que nadie pudiera percibir más de 3.000 pesetas en metálico, fuera de las capitales, en las que era natural tomar en cuenta el mayor coste que todo tiene, por cuya consideración ha habido finca cuyas reparaciones han sido auxiliadas aplicándose el

antes mencionado 30 por 100 con una suma de 9.360 pesetas, que es otra prueba de que no ha sido desatendida una clase de propiedad que no puede en manera alguna ser llamada pequeña propiedad. Y, por último, preciso es decir que la Comisaría Regia declaró en todo tiempo que para ella no habían tenido existencia legalmente probada las fincas no amillaradas, disposición que no fué recibida con agrado, aunque el Comisario Regio vuelve á presentarla con absoluta confianza á la atención general. Y con no menos confianza presenta á su fallo otra medida que sólo afectaba á pocas poblaciones, y las mortificó mucho. Había opinado la Comisión geológica: primero, que en alguna localidad, ciertas zonas eran peligrosas, y no debía favorecerse en ellas la reedificación; segundo, que en comarca tan atormentada por los terremotos tampoco debían favorecerse las reparaciones de pisos superiores al principal en cada casa. Vivamente contrarió á las poblaciones aludidas que el Comisario Regio se conformase con este criterio de la ciencia y fuera inflexible en estos dos puntos.

Y ya, debiendo proceder sin debilidad, aunque ciñéndose á las precauciones puramente necesarias, creyó el Comisario Regio que era una de las más indicadas que no se pagase obra no hecha, á ser posible; por lo cual puso el límite de que sólo se anticipase á los propietarios una cuarta parte de la tasación del perjuicio, si bien una vez que se hubo comprendido la inflexibilidad con que para el pago de los plazos siguientes era exigida la realización de una cantidad de trabajo equivalente á la cantidad metálica anticipada, no tuvo inconveniente en disponer que los anticipos se elevasen á la mitad del importe total de la obra. De la propia manera tuvo aplicación muy benigna la regla de que á los tres meses de otorgado el auxilio había de estar concluída una reparación; porque sólo cuando se vió que, no ya tres meses, sino doce y veinte meses transcurrían con frecuencia sin que la obligación se cumpliera, después de repetidos avisos, debidamente publicados, se impuso á los morosos la pena de la caducidad del auxilio, con lo cual se logró que, en efecto, pudiera terminar su cometido la Comisaría Regia en plazo que no desdijera de la celeridad lograda en casos algo semejantes por Comisiones Reales del extranjero.

Otra cosa no hubiera satisfecho á la opinión general, propensa por experiencias anteriores á censurar los procedimientos lentos. Y, además, enfrente de esta medida había el gran miramiento, á riesgo de caer en gastos de administración bastante considerables, aunque al fin se tuvo la fortuna de evitar este inconveniente, de que periódicamente el personal de la Comisaría Regia recorriese aquellas fragosidades para entregar al propietario en su propia casa el plazo devengado con arreglo á la cantidad de obra hecha, ventaja que, dado lo complejo de estas operaciones, quizás no haya sido suficientemente apreciada. Alternaba, pues, la precaución con la facilidad concedida; el rigor, con la benignidad.

Comienza
la
reconstrucción.

El cólera.

Tiempo
invertido en las
obras.

Cuando, en virtud de los edictos publicados, habían comenzado las reparaciones, propagóse rápidamente el cólera en las dos provincias. España entera se estremeció al conocer el estado de Granada. Pero esta misma inmensa contrariedad demostró la eficacia de las reglas puestas en práctica, pues no se ha dado caso igual de haberse concluido en parte alguna con rapidez semejante una tarea tan vasta. Las grandes construcciones nuevas no empezaron hasta el 19 de Noviembre de 1885; con sólo la excepción de dos edificios, estaban concluidas el 15 de Junio de 1887: el 15 de Julio de 1885 empezaron las reparaciones; el 15 de Septiembre de 1887 estaban concluidas. Eran extensísimas las incidencias de este último ramo: instancia del propietario pidiendo auxilio; reconocimiento facultativo del daño sufrido; derecho de revisión de este dictamen, ó sea de segunda tasación, concedido al damnificado; compulsas de la contribución satisfecha, á fin de determinar el importe del auxilio; extensión del documento llamado *Vale*, que acreditaba el derecho á percibir por partes una suma determinada; pago anticipado de la mitad; nuevo reconocimiento de la obra llevada á cabo, y pago en la localidad misma del saldo aun no satisfecho, presenciándolo el Alcalde y el Párroco. Y no menos considerables las cifras que á este propósito hay que aducir. Ceñida esta Memoria á consideraciones generales, los documentos anejos ofrecen amplitud de datos con que juzgar minuciosamente los detalles de una gestión tan vasta; pero conviene señalar aquí en resumen: pri-

mero, que se han concedido auxilios al 90,12 por 100 de los propietarios que lo han solicitado; segundo, que el 89,05 por 100 de las fincas para las que se ha pedido auxilio, ha sido, en efecto, atendido; tercero, que se ha auxiliado por segunda tasación el 7 por 100 de las fincas reparadas; cuarto, que los auxilios, después de segunda tasación, representan el 5 por 100 de los auxilios concedidos; quinto, que el auxilio medio por finca atendida, siguiéndose el procedimiento de los *vales*, ha sido pesetas 205,50. Las instancias presentadas fueron 23.523, debiendo advertirse que anunciado el propósito de reconstruir por sí misma la Comisaría Regia seis poblaciones ó extensos barrios nuevos, no se exigió para estos casos, que comprendían á muchísimos propietarios, instancias incoadas por ellos. En cambio, justo es decir que de las 23.523 solicitudes, 5.112 eran reproducción de otras anteriores. Más tarde se presentaron 2.323 pidiendo ampliación de auxilio, y 1.102 fuera de los plazos muchas veces prorrogados para su admisión. El número de *vales* expedidos en virtud de las instancias subió á 18.446, y su valor en pesetas á 2.640.854,53, siendo satisfechos 16.002 *vales*, que importaban pesetas 2.414.675,25. Fácilmente se explica la diferencia entre lo emitido y lo satisfecho. Por rectificaciones, y por ser duplicados, se anularon 927 *vales*, que representaban pesetas 131.145,28; caducaron 1.517 *vales* por valor de 95.034 pesetas, porque á pesar de la benignidad que hubo en cuanto al plazo para hacer las obras, no llegaron á hacerse todas, porque algunos pocos propietarios no admitieron los *vales*, juzgando escaso el auxilio, y también porque alguno que otro (caso no raro en España) no se ha presentado á hacerlo efectivo. El número de personas auxiliadas en esta forma asciende á 12.345. Es preciso relacionar estas cifras con la superficie de la zona, sus sierras y fragosidades, sus escasas comunicaciones, sus no menos escasos materiales y el tiempo invertido en las obras. Los resultados obtenidos puede España presentarlos sin jactancia, pero con gusto, á las naciones que se hayan visto en circunstancias algo semejantes, á las naciones todas que pródigamente la han favorecido á impulsos de la fraternidad de los pueblos, para que sepan que ha sido digna de tan generoso apoyo.

Número
de propietarios
auxiliados
y de
casas reparadas.

Sumas
invertidas en
este ramo.

Edificaciones
nuevas.

Hora es de tratar de otro ramo de la reconstrucción general, ó sea el de las edificaciones totalmente nuevas.

Conviene recordar que desde un principio fué adoptada la regla de dejar construir casas nuevas á los propietarios mismos en los puntos en que no debieran edificarse desde los cimientos cuarenta casas; pero habian de ser auxiliados de la manera más semejante posible á la planteada respecto de las reparaciones. El edicto de 23 de Junio de 1885 fijaba estos auxilios en la forma siguiente:

Á la finca cuyo valor, según amillaramiento, no llegaba á 250 pesetas, se le abonaba el importe de 10 m. c. de construcción;

entre 250 y 500,	15;
500 y 1.000,	20;
1.000 y 2.000,	25;
si pasaba de 2.000,	una casa;

y se fijaba en unas reglas publicadas para la mejor reconstrucción en 20 pesetas el precio del metro cuadrado; de modo que los auxilios antes indicados eran respectivamente 200, 300, 400 y 500 pesetas. Por último se dió opción á casa nueva á los propietarios de casa que valiera al arruinarse 1.500 pesetas.

Amillaramientos
insuficientes.

Pensóse al principio computar el valor de las casas destruidas capitalizando, según disposiciones del Ministerio de Hacienda, el líquido imponible al 5 por 100. Empezadas así las operaciones relativas á una ciudad, observóse que resultaban valores del todo insuficientes, y se acordó la capitalización al 2 por 100 fuera de las dos capitales. Aun así ha habido lugar en que varios propietarios de casas totalmente arruinadas rechazaron como una ofensa las sumas que les había reconocido la Comisaría Regia como valor en virtud de un amillaramiento por semejante moderación de proceder elevado para este caso de caridad al duplo de lo que en realidad es cuando se trata de tributos. Probablemente estos propietarios tendrían razón desde su punto de vista especial respecto del valor cierto de sus fincas; pero en nada menor la tenía un funcionario nombrado por el Estado al querer que algo, siquiera fuese cosa mínima, significase el amillaramiento. Otra dificultad surgió: si se aplicaban estrictamente las reglas que

poco há quedaron enumeradas respecto de la proporción en los auxilios al reconstruir, resultaba á veces que un propietario de casa totalmente arruinada no salía tan favorecido como otro de casa resentida, y otras veces resultaba todo lo contrario en alguno de los 38 grados que producía la combinación de ambas escalas; por lo cual se decidió que en cada caso fuera aplicada la más favorable de las dos escalas; con lo que en esta parte difícil se ha evitado toda reclamación.

El propósito de construir por sí misma la Comisaría donde quiera que hubiesen de construirse más de cuarenta casas, reducía á seis las agrupaciones que por tal procedimiento se edificaran, y queda anteriormente dicho que había de tener lugar atendiendo á consideraciones muy variadas. Ya respecto de la manera de hacerse las reparaciones, ya respecto de las precauciones oportunas para que las edificaciones nuevas resultasen más resistentes que las antiguas á los sacudimientos endógenos, se habían repartido muchos miles de ejemplares de unas reglas que en forma de folleto había publicado la Comisaría Regia, concedora de los diversos resultados logrados donde habían sido atendidos y donde habían sido desdeñados los consejos que el Capitán Garrido en Granada el año 1806, Larramendi en Torrevieja hacia 1829, Rodríguez para Albarracín, D. Casiano del Prado para Almería por los años de 1848 y 1853, habían formulado, y se vigilaba cuanto era posible que los propietarios, al mezclar y unir unos materiales con otros, se atuviesen á lo prescrito. Pero había de mirarse, no sólo á lo presente, sino al porvenir: era momento favorable para atender, no sólo á la casa misma, sino á la población; la higiene como la moral, la seguridad sin olvidar la estética, debían ser tomadas en cuenta según los progresos alcanzados por la urbanización en el siglo actual. Desde este punto se hacía necesario no abandonar el principio de economía y baratura, pero uniéndolo á aquella amplitud de miras que exige el progreso en todas sus aplicaciones, aun las más modestas. Progreso, y no para desdeñado, era dejar construídas seis poblaciones ó barrios que por su traza general, sus hogares, su casa consistorial, sus escuelas y otras circunstancias, resultasen seis centros desde los cuales irradiase nuevo adelantamiento regional en lo futuro.

Sistemas
combinados.

Fórzoso es entrar en algunos detalles respecto de este otro ramo, no mucho menos complicado que el anteriormente reseñado. Ante todo hubo de ocuparse la Comisaría Regia del emplazamiento de las nuevas poblaciones, siendo necesario conciliar los intereses de los propietarios con la conveniencia colectiva de los pueblos. Es indudable que entre los dueños de las casas arruinadas hubiese tenido más favorable acogida situar las nuevas construcciones en los solares mismos en que estuvieron las destruidas; pero fácilmente se comprenden los inconvenientes que en la práctica se originarian, no sólo respecto de las futuras edificaciones, sino con relación á los edificios que subsistieron en pie allí donde fueron mayores los daños. Era preciso que las vías públicas tuvieran el ancho y regularidad que científica y racionalmente deben exigirse en poblaciones atormentadas por los terremotos, y desgraciadamente sucede lo contrario en nuestras pequeñas poblaciones del Mediodía de España, donde hay tantas calles tortuosas, estrechas y con frecuencia empinadas. Si existía alguna suficientemente espaciosa, surgía también la dificultad de no poderse acomodar sino rara vez uno de los tipos de casas adoptados por la Comisaría, ya por la forma irregular de los solares, ya porque no tenían éstos la extensión y capacidad necesarias.

Parece que la solución más sencilla hubiese sido sujetar los pueblos á un plan de urbanización, según aconsejan los conocimientos modernos, sobre ancho de calles y plazas, disposición de rasantes, etc.; mas este sistema hubiera exigido expropiaciones, siempre de larga tramitación y costosas indemnizaciones. Por otra parte, no existiendo en España reglamentación alguna sobre construcciones urbanas en poblaciones sometidas á terremotos frecuentes, hubiera ofrecido grandes obstáculos y no poca resistencia de los propietarios obligarles á observar ciertas reglas en la ejecución de sus obras para que se armonizasen con las establecidas por la Comisaría Regia. Y aunque, según la frecuencia con que se repiten esos fenómenos sísmicos en algunas poblaciones de las provincias de Granada y Málaga, la Comisaría Regia hubiera podido proponer al Gobierno de S. M. dictase un reglamento municipal formulado sobre bases parecidas al publicado

por el Gobierno italiano para la ciudad de Norcia en 1860, no lo juzgó conveniente, convencida de la poca eficacia que, al menos en breve plazo, había de tener toda medida que hasta cierto punto limitase la libertad del propietario en el modo de hacer sus edificios.

Pero todavía hay una razón poderosa para que no se hayan reedificado las casas por la Comisaría en los mismos solares en que se arruinaron, y es la poca seguridad y firmeza del suelo en los puntos en que por desgracia fueron mayores los desastrosos efectos de las fuerzas endógenas. Ni los límites de esta Memoria, ni la índole de su objeto, permiten insertar los informes que la Comisión de Ingenieros de Minas nombrada en 1885 para el estudio de los terremotos emitió sobre las condiciones geológicas del terreno en que está situado cada pueblo. En ellos señalaba las zonas de los pueblos en que no debía reedificarse por el riesgo que existía de una ruina segura, aunque los terremotos no se presenten con la intensidad de los últimamente acaecidos, y con este motivo encarecía la necesidad de trasladarlos por completo, ó parte de ellos, á otros lugares que ofrezcan mayores garantías de estabilidad.

La Comisaría Regia, antes de llegar á este extremo, y con el fin de atenuar en lo posible las consecuencias relacionadas necesariamente con importantes intereses y con respetables afectos de familia y localidad, estimó que era preciso examinar con un detenimiento nunca exagerado la solución del problema. Ni debía ni podía asumir responsabilidades, dejando preteridos los consejos de la ciencia: obligada estaba á reclamar su concurso para que en cada caso fijase con la aproximación posible la parte eminentemente peligrosa en el espacio ocupado y la que estaba exenta de mayores riesgos.

Natural era que Alhama fuese una de las poblaciones á que dedicara más su atención, no sólo por su importancia sobre los otros pueblos, sino porque había sufrido males de inmensa consideración. ¿Quién en España y en el extranjero no hubiera censurado como temerario é imprudente que se auxiliase la reedificación de casas sobre los tajos y acantilados donde tantas se arruinaron, derrumbándose la mayor parte, arrastradas por los enormes bloques que se desprendieron

del sitio en que ellas mismas se encontraban? Existía la circunstancia de que las fuertes sacudidas que experimentó el terreno abrieron en el suelo de la parte Suroeste de la población nuevas grietas, y se extendieron y agrandaron las antiguas en las inmediaciones de los tajos, resultando de este modo completamente fracturado el terreno y privado de la cohesión necesaria para resistir nuevos sacudimientos endógenos sin evidente y grave riesgo de las edificaciones; y, por lo tanto, la Comisaría Regia determinó, de conformidad con el dictamen facultativo, declarar peligrosa una zona que comprendía unos 200 edificios totalmente destruidos, y en la cual, sin prohibir, imitando disposiciones del extranjero, que el propietario restaurase ó reedificase á su costa, no consintió se invirtieran fondos de la caridad universal; pero en cambio decidió construir ella misma en otro sitio casas nuevas en sustitución de las antiguas, ateniéndose á las primeras ideas que ya había formado el Ministerio de la Gobernación.

En Periana también fué declarada peligrosa una determinada extensión del Noroeste del pueblo, donde las grietas, dislocación del terreno y otras causas hacían arriesgado establecer nuevas edificaciones. Otro tanto sucedió en Albuñuelas con relación al barrio alto, y lo mismo con el terreno donde estaban situados Arenas del Rey y Güevéjar, motivando las circunstancias especiales del suelo que la Comisión científica le diera el calificativo de eminentemente peligroso, lo que hizo necesario reedificar aquellos pueblos ó barrios en sitios distintos de los que tenían. Sentadas estas consideraciones, basta añadir que en último caso ha sido el sistema seguido por todas las Corporaciones, Sociedades ó colectividades que han contribuido con su inagotable caridad á remediar en la medida de sus recursos los males que han affligido á aquella comarca andaluza.

Fácil es comprender la penosa situación en que se ha encontrado la Comisaría Regia para que la elección de terrenos fuese hecha lo más acertadamente posible; porque los sitios donde habían de emplazarse los nuevos barrios y pueblos debían llenar ciertas condiciones de salubridad é higiene: no estar combatidos por los vientos reinantes de la localidad, poderse abastecer de aguas potables, comunicarse

fácilmente con vía y caminos establecidos, y ofrecer el terreno seguridad, firmeza y compacidad necesarias para buenas y estables cimentaciones; y teniendo presente las malas condiciones geológicas de los puntos en que están los pueblos, era muy difícil llenar estos requisitos. Sin embargo, se ha logrado atender en lo posible á casi todas estas circunstancias.

En Alhama se adoptó el llamado Hoyo del Ejido, que está situado á unos 200 metros al Norte de la población, entre las carreteras que parten de esta ciudad á Loja y á Granada. Tiene un pequeño declive hacia la de Granada, que también lo es del balneario, y puede abastecerse fácilmente de aguas potables procedentes de Alhama, por estar á nivel inferior; los vientos del Sur y Poniente no le combaten, y no hay noticias de que jamás haya sufrido movimiento el terreno, ni tampoco de que se haya agrietado. La compacidad del suelo contribuye á la seguridad de las cimentaciones de los edificios, la que todavía se ha mejorado considerablemente con los trabajos de saneamiento y obras de desagüe que se han practicado para desviar toda clase de humedades.

Alhama.

Á la verdad, si se hubiera debido atender de una manera absoluta á las condiciones geológicas de la localidad, preciso hubiera sido considerar peligrosa una gran porción del término municipal de Alhama, según las teorías adoptadas por el referido ilustrado dictamen; porque la proximidad del terreno en que se asienta esa ciudad á otras formaciones, sus líneas de contacto con otras de época diferente y las faltas que en cada horizonte geológico se observan en todos sentidos, son otras tantas causas de que las fuerzas endógenas se propaguen en toda esta región de Alhama con mayor intensidad que en otros puntos; y en este concepto sería difícil encontrar junto á la población un sitio absolutamente seguro donde edificar, y forzosamente habría de renunciarse á establecer toda clase de construcciones; pero existiendo la necesidad de reedificar albergues fuera de la zona declarada eminentemente peligrosa, era de todo punto indispensable elegir un terreno que se hallase menos expuesto que otros á contingencias desastrosas; y en las inmediaciones de Alhama, cualquier sitio que no

fuera el Hoyo del Ejido, sería siempre, á juicio de los geólogos, de peores condiciones petrológicas, de peor suelo para cimentar, de mayor pendiente, menos seguro, menos firme y de menor capacidad. Y la demostración de estas afirmaciones está en que los mismos vecinos de Alhama, á raíz de los terremotos, fueron en gran mayoría á instalar sus tiendas y albergues provisionales al Hoyo del Ejido; en el mismo paraje se construyeron 40 casetas de madera por cuenta de una suscripción de propietarios y del Círculo Mercantil de Sevilla; y, por último, cuando se creó la Comisaría Regia, sacadas de cimientos estaban las 24 casas que en el Hoyo del Ejido ha edificado también *El Imparcial*. Esto indica que antes de que se ocuparan el Ministro de la Gobernación primeramente y después el Comisario Regio de semejante elección, ya estaba ese sitio indicado para emplazar las nuevas construcciones por el juicio de las personas que lo conocían; y, sin embargo, sólo con el profundo conocimiento de las ventajas é inconvenientes que la elección del Hoyo del Ejido llevaba consigo, fué adoptado como el más conveniente para situar aquel extenso barrio, que por sí solo es una población, en el que á lo edificado por *El Imparcial* primeramente, y después por la Comisaría Regia, han venido á unirse las muchas edificaciones levantadas por las suscripciones de la República Argentina, ciudades y villas de Jaén y Priego, Gremio de carpinteros de Madrid. Unanimidad semejante bien abona la elección hecha, si es que puede llamarse elección á lo que es decisión fundada en no haber otro emplazamiento propio.

Periana.

También mereció concienzudo examen de la Comisión científica el sitio mejor en Periana, eligiendo el llamado Carrascal, al Este del pueblo, con exposición al Mediodía y suave pendiente. Cierto es que el subsuelo de Periana y sus contornos, como de la misma peligrosa composición geológica, ofrece escasas garantías de seguridad; pero en igualdad de circunstancias tiene el Carrascal otras dignas de tenerse en cuenta por la facilidad de comunicaciones, orientación contraria á los vientos reinantes, abundancia de aguas potables y suficiente compacidad del suelo, sin que presente grietas ni jamás haya sufrido movimientos de traslación.

La necesidad de reconstruir por completo el pueblo de Arenas del Arenas del Rey. Rey, y la circunstancia de que en todos aquellos alrededores las condiciones petrológicas del terreno son próximamente iguales, si bien varían algunas de las geológicas y topográficas, han producido alguna dificultad para elegir sitio oportuno donde emplazar el nuevo pueblo. La Comisión científica consideró más aceptable el paraje denominado Pago de la Vega de Luque y los Mestos por ser la composición del terreno más uniforme, y la Comisaría Regia no tuvo inconveniente en adoptarle, porque además era el que menos perjudicaba los intereses materiales de aquellos vecinos. Los Mestos se hallan al Norte del pueblo destruido, á unos 300 metros de distancia: es sitio despejado, bien ventilado, con orientación contraria al viento Norte, que es el más frío de la localidad; está atravesado por una acequia, que en todo caso puede surtirle de aguas potables. La exposición es al Mediodía; la impermeabilidad del terreno, su consistencia y la suave pendiente de la ladera dan á las edificaciones buenas condiciones higiénicas y de seguridad. Á punto estuvo, no obstante, de producirse un mal: la Comisaría Regia no podía apartarse, como se ha dicho, del dictamen de la Comisión geológica; y, sin embargo, el Obispo, el Ayuntamiento é Instituto de Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona estaban en negociaciones muy adelantadas para adquirir por el precio de 6.000 duros otro terreno bastante apartado en que plantear sus edificaciones. Á la verdad, después de hechos sus primeros cálculos y publicar sus primeros edictos estableciendo la proporcionalidad de los auxilios, habíase visto vivamente contrariado el Comisario Regio al poner en claro que, contra lo que hasta se había impreso en documentos oficiales, no se proponían ni podían aquellas generosísimas entidades catalanas reedificar á su costa todo el pueblo *de* Arenas del Rey, sino que *en* Arenas iban á edificar la iglesia, la casa consistorial, la escuela y 140 casas, que después, por las dificultades que siempre surgen de la realidad, fueron 96. Era, de todos modos, una masa importantísima de construcciones, y la separación del punto á que por dictamen facultativo se veía obligada á ir la Comisaría Regia para las 230 casas que resultaban quedar á su cargo,

hubiera producido honda y permanente perturbación en la vida local; y así, el Comisario Regio ofreció, no sólo ceder á los bienhechores de Cataluña, en el terreno que á la Comisaría donaban propietarios del mismo pueblo, deseosos de contribuir al bien de sus convecinos, el espacio necesario para estas edificaciones catalanas, sino cederlo en la forma y manera en que, á juicio de aquellas dos respetabilísimas Autoridades y la ilustradísima Asociación, quedase mejor lo que tomaban á su cargo construir. Fué aceptado el ofrecimiento, y las construcciones catalanas ocupan el centro, las de la Comisaría Regia el perimetro de la población, más accidentado, y, por tanto, más necesitado de movimientos de tierra.

Zafarraya. Sometióse igualmente la Comisaría Regia al dictamen de la expresada Comisión geológica, que supone que el foco principal de los terremotos se halló debajo del terreno inmediato á Zafarraya; y observándose que en todos sentidos y á larga distancia se encuentra la misma formación geológica, era inútil buscar garantías de seguridad en los alrededores de aquel pueblo. Así es que sólo se ha procurado la mayor estabilidad de los nuevos edificios, emplazándolos en un llano que existe inmediato y al Norte del pueblo, pues fuera ilusorio reconstruir un barrio de 40 casas á unos cuantos kilómetros de Zafarraya, cuando los vecinos que debían ocuparlas habían de permanecer en el pueblo por no abandonar sus fértiles tierras de labor, único patrimonio y riqueza de aquel vecindario. El terreno donde se ha situado el barrio nuevo tiene, por lo demás, cohesión suficiente para sostener perfectamente toda clase de fundaciones.

Guevéjar. El resbalamiento lento y constante del suelo de Guevéjar quitaba toda estabilidad al pueblo. Como la causa determinante del movimiento es debida á los desplomes que en distintas ocasiones vienen ocurriendo en el terreno por la composición y disposición de las rocas que constituyen el subsuelo, la necesidad de trasladar las nuevas edificaciones á otro lugar más seguro era imprescindible. Así lo aconsejó la ciencia, y así lo reclamaba aquel vecindario, que, sin poderlo evitar, veía desaparecer entre ruinas, uno después de otro, los hogares que heredaron de sus padres.

La situación topográfica de Albuñuelas, la composición y disposición de las rocas que constituyen el terreno, su tendencia á movimientos de traslación, ofrecieron no pocos inconvenientes para determinar el sitio más adecuado á las nuevas construcciones. La Comisión científica, en su informe sobre la reedificación de Albuñuelas, dice: «Sin necesidad de sacudidas sísmicas, el terreno es tan ocasionado á resbalamientos, que éstos se conocen en la localidad como un fenómeno ordinario, que se verifica de un modo lento y gradual. Muy digno es de tenerse en cuenta todo esto al tratar de reedificar el gran número de casas destruidas en Albuñuelas por el terremoto, y la solución más radical, y al parecer más conveniente, sería trasladar el pueblo entero fuera de tan peligrosa zona»; y después de señalar los inconvenientes que tienen algunos parajes que varios del país habían indicado para reedificar el pueblo, continúa así: «Considerando que dentro de la zona en que hoy se extiende la población hay unos puntos menos peligrosos que otros por ser también menor la inclinación de las gredas, y por su mayor compacidad, lo que se comprueba observando que los barrios de Abajo y de Enmedio han sido mucho menos castigados que el Alto, la solución que se impone como mejor es la de trasladar en parte el barrio Alto hacia Levante, tratando de unirlo con los otros dos.»

En vista de estas conclusiones, se intentó agrupar las edificaciones á los barrios Bajo y de Enmedio; pero pronto hubo de desistirse de esta determinación ante las dificultades que surgían con motivo de las rivalidades enconadas entre los vecinos de los barrios. Y en pocas partes encontró más resistencia la Comisaría Regia, y resolvió, por último, edificar en el llano de la Conca, que reúne condiciones bastante aceptables, dispone de aguas potables, está resguardado de los penosos vientos reinantes, y con exposición al Mediodía, ofreciendo además el suelo suficiente cohesión y firmeza. Cierto es también que no tiene gran extensión, por lo que ha sido preciso reducir algún tanto el número de reedificaciones de la Comisaría Regia.

Elegidos los puntos donde debían emplazarse las nuevas poblaciones y barrios, sólo faltaba adquirir la propiedad de los predios en la extensión que se necesitaba; pero lo que parecía empresa sencilla y de

rápida ejecución fué más laborioso, si cabe, que la elección de terrenos, ó al menos se invirtió mucho tiempo en llegar á conseguirlo, á pesar de los buenos deseos que animaban á la Comisaría. Había que entenderse con muchos propietarios, y algunos, por fortuna pocos, no se prestaban de buena voluntad á cooperar por su parte para que se realizase la adquisición de sus predios en breve plazo, sin que sirviese de estímulo, no sólo el objeto á que se destinaban sus fincas, sino los precios en que se tasaron. Hubo, en cambio, tres, que, haciendo sacrificio de sus intereses, cedieron gratuitamente sus derechos de propiedad, llevados de una filantropía digna de aplauso. Todo el terreno de secano y una pequeña suerte de riego, adquiridos en Arenas del Rey, fué cedido por dos propietarios, prometiéndolo ampliar su donación en caso de que la Comisaría Regia necesitase extender más sus edificaciones, como después tuvo ocasión de verificarse al construir el nuevo cementerio. También en Güevéjar fué necesario adquirir terreno para situar convenientemente el nuevo pueblo, y un propietario cedió gratuitamente la mitad y por venta la otra mitad. En Albuñuelas tuvo la Comisaría que luchar más de un año con las opuestas aspiraciones é inmoderadas exigencias de aquellos vecinos; porque á la vez que unos estaban satisfechos con que se instalase el barrio nuevo en el Callejón de la Loma, otros pretendían se estableciese en el llano de la Conca, queriendo obligar á la Comisaría Regia á que adquiriese las tierras por un valor triple que el intrínseco. Para que la reedificación fuera un hecho, determinó expropiar forzosamente los terrenos necesarios en el referido Callejón de la Loma. Pero utilizando aquellos vecinos los recursos y dilaciones á que desgraciadamente se prestan los trámites establecidos en nuestra ley de Expropiación por causa de utilidad pública, toda la constancia de la Comisaría era necesaria, no pudiendo vencerse sino á duras penas la resistencia de las nuevas Autoridades locales á ejecutar los mandatos del Gobernador civil de la provincia. Mas en vista de la resuelta actitud de la Comisaría Regia, de haberse acercado á su término aquel penoso expediente, y de que las nuevas edificaciones habían de situarse en el Callejón de la Loma, las mismas Autoridades, en unión

de los propietarios de la Conca, presentaron nuevas proposiciones de precios, que facilitaban algún tanto la adquisición de aquel llano. Considerando la Comisaría el tiempo que todavía pudiera invertirse en llevar á cabo la expropiación de los terrenos de la Loma, é impulsada por el ardiente deseo de comenzar las obras del nuevo barrio, estimó conveniente aceptar esas proposiciones, aunque todavía fueran gravosas para los intereses de la suscripción universal.

También hubo que superar algunas dificultades para poder extender las escrituras de adquisición, porque casi todos los propietarios tenían defectuosas titulaciones, algunos carecían de ellas, y otros tenían gravadas sus fincas con hipotecas y censos, que fué preciso levantar ó redimir con el fin de que no se viesen molestados en sus nuevos albergues los vecinos que debían ocuparlos. Poner al corriente las titulaciones, instruir expedientes posesorios, legalizar disposiciones testamentarias, formalizar hijuelas; en una palabra, sanear la documentación de aquellos propietarios antes de extender las correspondientes escrituras de compraventa, fueron trámites que, á más de ser costosos, en alguna ocasión consumieron con los demás incidentes más de un año en ultimarse. De este modo logró la Comisaría Regia adquirir en cada pueblo la superficie expresada á continuación:

PUEBLOS	SUPERFICIE	PRECIO
	Metros cuadrados.	Pesetas. Cents.
Alhama.....	72.426,50	17.339,73
Arenas del Rey.....	102.805,12	3.010,41
Albuñuelas.....	9.671,57	11.656,51 ¹
Güevéjar.....	50.148,98	3.438,75
Periana.....	14.425,74	3.875 »
Zafarraya.....	17.387,43	4.125 »

ó sea en números redondos 26 hectáreas y media. En el cuadro que al final de esta Memoria se acompaña figuran detalladamente los pro-

¹ En esta cantidad están comprendidas 2.437,50 pesetas con que contribuyó el pueblo de Albuñuelas para la compra de terrenos.

pietarios que vendieron y donaron sus fincas, precios de adquisición y superficie adquirida en cada uno de los seis pueblos donde la Comisaría Regia ha establecido sus nuevas construcciones.

Tipos
de casas nuevas.

Y ahora deben exponerse las razones que la Comisaría Regia tuvo en la elección de los tipos de casas que iba á construir. Había dicho la Comisión científica, en su extenso informe de 12 de Mayo de 1885, que el mayor número, si no la totalidad de las víctimas, se debió á las malas condiciones de la edificación en las provincias de Granada y Málaga ¹. No era posible olvidar esta aseveración sin contraer grave responsabilidad para el porvenir; y esto explica, á la par que justifica, el propósito de la Comisaría Regia, más obligada que los bienhechores particulares á atender voz tan autorizada, de dar á sus edificaciones la resistencia y estabilidad apetecibles dentro del género de construcción exigido por las condiciones climatológicas del país. Es evidente que realizándose tal propósito, se había de elevar, y no poco, el coste de las obras nuevas, comparado con el de las defectuosas de los pueblos

¹ Hé aquí los términos del informe: «Si las circunstancias topográficas de un lugar son invariables para el hombre, y casi nada puede intentar dentro de ellas para cambiar los efectos de una conmoción sísmica, no sucede lo mismo respecto á las condiciones que deben reunir los edificios, cuya estabilidad puede ser tal, que no sólo se salven de destrucción en la mayoría de los casos, sino que además se eviten las desgracias personales que con su ruina producen aquéllos, y de cuyo hecho es evidente y triste demostración las víctimas que los terremotos han producido en las provincias de Granada y Málaga, víctimas cuya mayoría, ya que no la totalidad, se debe á las malas condiciones de la edificación en ambas provincias. Pueblos hay como Murchas, Santa Cruz de Alhama y Ventas de Zafarraya, en que fabrican los muros con cantos rodados, mal trabados con barro, que se deshacen por cualquier sacudida; en Jayena, Albuñuelas y Arenas del Rey apoyan en el suelo, ó cuando más en escasos cimientos, paredes de tapiales ó de malas piedras irregulares; en Alhama y Vélez Málaga alzan los tapiales de dos ó tres pisos, ó arman tabiques en pilastras de ladrillo de cocción; y este último sistema es el de las construcciones antiguas de Málaga. En todas partes, las maderas son pésimas, mal clavadas y sin trabazón alguna, siendo general que los pares de armaduras para los tejados descansen en las paredes sin empleo de soleras ni hileras; y los maderos de piso, sin carreras para su sostén, y sólo empotrados en los muros, quedan sueltos é independientes si sufren un movimiento general. Son desconocidos los entramados en casi toda la región castigada por los terremotos, y se hacen los tabiques al aire, sin más sujeción que el yeso que cubre las juntas; resultando que la construcción general es de malísimas condiciones, sin ninguna trabazón entre las distintas partes, y sin resistencia, por lo tanto, para un caso como el que ahora lamentamos, que, si bien fortuito, no es por eso extraño ni desconocido en el país.... Claro es que con semejantes condiciones, los terremotos han de producir desplomes, por poca que sea su intensidad, teniendo además en cuenta que cubiertos todos los edificios por tejados de gran peso, no sólo se aumenta la facilidad de destrucción, sino que al verificarse los hundimientos aplastarán con inmensa pesadumbre cuanto encuentren debajo; y no otra causa reconoce los centenares de víctimas de los actuales terremotos, que en pocos instantes encontraron la muerte bajo los muros y tejados de las casas en que se albergaban.»

destruidos; pero se imponía el deber de sacrificar la baratura de la vivienda en cuanto lo exigiese su buena construcción, y con arreglo á este criterio se han edificado las casas de la Comisaría Regia.

Destinadas éstas á ser distribuidas entre los dueños de las arruinadas como indemnización parcial de su pérdida, no podían ser iguales si habían de representar un donativo proporcional al daño sufrido, principio de equidad á que se ajustan hasta donde es posible las disposiciones de la Comisaría Regia para regular los auxilios. Y si bien los que revisten esta forma no pueden ajustarse á aquella proporcionalidad con la exactitud casi matemática de los pecuniarios, no faltan medios de obtenerla aproximadamente, y entre ellos, el más sencillo y adecuado consiste en la edificación de casas de diversas clases que ofrezcan gradual importancia. De aquí nació la necesidad de proyectar y construir varios tipos, siendo cinco los adoptados después de maduro examen, aunque en rigor resulta aumentado su número por las variantes introducidas dentro de algunos de ellos, sin alterar sus caracteres distintivos, con el objeto de que correspondieran mejor á la diversidad de casos indemnizables.

Las casas primeramente proyectadas y edificadas, ó sean los tipos primero y segundo, que por la elección y clase de sus materiales y el género de su construcción constituyen para los pueblos en que se han hecho un *specimen* de buena edificación, se destinaron á los propietarios que hubieran perdido casas cuyo valor excediera de 1.500 pesetas, que eran los únicos, por las reglas publicadas en Julio de 1885, con derecho á obtener este género de auxilio; pero el acuerdo tomado con posterioridad de edificar los pueblos de Arenas del Rey y Güevéjar en distinto emplazamiento del que ocupaban vino á modificar dicha disposición, puesto que era preciso dar casa en el pueblo nuevo á todo el que la tenía en el antiguo, por ínfimo que fuera su valor. Acrecentándose así notablemente el número de propietarios con opción á este género de donativo, no era posible conceder á todos una casa de las indicadas, dado su coste, bastante elevado, ya porque éste alteraba de una manera notable la ley de proporcionalidad que debía observarse en los auxilios, ya también porque el importe total de las

edificaciones resultaría abrumador para los fondos de la suscripción nacional y dificultaría atender á otras obligaciones igualmente respetables. Esto dió origen á la edificación de los tipos de casas tercero, cuarto y quinto, de coste más reducido que las anteriores, y que se llamaron por esta causa económicas, sin que denominación semejante signifique carencia alguna de buenas condiciones esenciales de una vivienda. Y es digna de notarse una circunstancia: las Asociaciones particulares que han edificado, á pesar de su absoluta libertad de acción, pues á nadie habían de dar cuenta de lo que hacían á impulsos de su caridad, coincidieron con la Comisaría Regia en dos cosas: la primera, en hacer casas de distintos tipos; la segunda, en el ámbito de las casas. Los tipos llegaron á semejarse bastante; y si no fué tanta la semejanza en cuanto al ámbito, hubo aproximación: así, por ejemplo, el ámbito máximo de las edificadas por la Comisaría Regia es de 151 metros cuadrados, y de 112 el de las fabricadas por Asociaciones (Comercio de Buenos Aires): el mínimo de la Comisaría, 40 metros cuadrados; el de las Asociaciones (Casino de la Habana), 28 metros cuadrados.

Explicadas las causas de la adopción de cinco tipos de casas ¹, nin-

¹ *Tipo 1.º*—Es una casa de dos pisos, de 5 metros, por lo menos, de fachada, y 8,80 de fondo, dividida en dos naves ó crujías, cuyo ancho libre es 3,50 en el bajo y 3,60 en el principal, formando dos habitaciones en cada piso. La de ingreso en el bajo es la cocina, con hogar y chimenea al estilo del país, y conforme á la costumbre del mismo sirve además de comedor, sala de reunión y hasta de dormitorio, á cuyo último uso pueden dedicarse las otras tres habitaciones, aunque por su amplitud pueden á la vez utilizarse para guardar frutos, granos y otros efectos. El hueco debajo de la escalera está cerrado con tabique y postigo, y forma un pequeño departamento á propósito para despensa ó destino análogo. Las habitaciones bajas reciben luz por las puertas de la calle ó del corral, de 2,50 de alto y 1,10 de ancho, cuyo marco lleva en la parte superior un montante-vidriera; arriba, cada habitación tiene una ventana de 1,30 por 1,90, con cristales y postiguillos á la frailería. La planta de la casa mide 116 metros cuadrados, cada habitación 15,50, y la capacidad ó ámbito es de 50 metros cúbicos en las bajas y 44 en las altas, cifras que corresponden á la elevación de los respectivos techos, que es 3,25 y 2,85.

Los siguientes detalles completan la descripción de esta clase de casas:

Los cimientos son de mampostería ordinaria, con el grueso de 0,70 y la profundidad necesaria para alcanzar en todos los casos el terreno considerado como firme. Los muros exteriores y el de traviesa son de la misma fábrica, de 0,60 en el cuerpo bajo y 0,50 en el alto: los primeros están enrasados á la terminación de cada cuerpo con una faja de ladrillo, y reforzados en los ángulos con machos de este último material, cuyo enlace con los macizos de mampostería se hace por medio de endejas y empotrando en éstas grandes mampuestos del muro. Los dinteles de puertas y ventanas están formados por tres piezas de madera clavadas á nudillos embebidos en la fábrica, y los recer-

gún esfuerzo cuesta al Comisario Regio consignar que habiendo sido muy recomendado el tipo de casa con piso llano y principal, así por consideraciones de higiene como de moral, la opinión en la comarca ha preferido, aun siendo menos buenas y de menos valor, las casas de sólo planta baja. Bien es verdad que observa con pena que dependencias aun más recomendadas por la propia higiene, apenas hechas en los corrales, son á veces deshechas por los propietarios, que las tienen por superfluas. Y tampoco tiene para qué callar que en más de una ocasión propietarios á quienes tocaba en suerte una casa de 4.000, 6.000 y hasta 8.000 pesetas (éstas son en escaso número), gestionaban para que no se les diera casa de tanto capital, sino la mitad de éste en metálico. ¡Y ojalá no sea ésta la única decepción! ¡Ojalá que en breve

cados de estos vanos son también de ladrillo: éstos, los machones y las fajas horizontales constituyen, por su disposición, su color y su resalto sobre el plano general del paramento, los elementos decorativos de las fachadas anterior y posterior. Las medianerías se componen de dos tabiques entramados de ladrillo, unidas á trechos por ladrillos puestos de canto al través. El pavimento del piso bajo, á excepción de un paso empedrado para el corral, es de baldosa común, está más elevado que el nivel de la calle, y descansa en la generalidad de las casas sobre un relleno de piedra en seco de medio metro de espesor. El piso del alto está entarimado con tabla machihembrada, y su entramado se compone de maderos de 0,75 por 0,16, separados 0,30 entre ejes, sujetos á las carreras, sentadas sobre los muros clavados á nudillos empotrados en la fábrica. Estas carreras, en unión de los puentes que á igual altura llevan los entramados de la medianería, forman un cerco ó anillo general, cuyos ángulos están reforzados con herrajes. Un marco análogo en el remate del segundo cuerpo recibe la armadura del tejado, compuesta de pares y tirantes de 0,75 por 0,11, distantes entre ejes 0,50. Los faldones del tejado, á dos aguas, en unas casas se prolongan al exterior, formando un pronunciado alero; en otras, su vuelo se limita hasta cubrir la cornisa de ladrillo, en que se convierte entonces la faja de envase ó coronación del muro. Como los tirantes de la armadura sostienen el cielo raso del piso, se ha asegurado la ventilación de aquella en las casas de esquina (que son casi todas las de este tipo) con una claraboya circular en el piñón, y en las demás con cordillos de barro en el tejado. La chimenea lleva una caperuza de hierro que impide la caída de la lluvia ó de otras sustancias en el hogar. Los guarnecidos al interior son de yeso, y al exterior de mortero fino de cal y arena. Toda la madera empleada en este tipo y el siguiente, á excepción de alguna que otra pieza de pino del país bien curado, es de pino rojo del Norte, con exclusión absoluta de la de chopo, por ser de poca resistencia y corta duración.

Las casas de este tipo, y de las dimensiones expresadas, se han edificado en Alhama, Arenas del Rey, Albuñuelas y Güevéjar; pero en cuatro de las construidas en el primero de estos pueblos se ha ampliado la longitud de fachada á 8,60, cuya dimensión da á estas casas una planta de 76 metros cuadrados, que se han distribuido en cuatro habitaciones en cada piso, ó sean ocho para toda la casa.

Tipo 2.º—Difiere del anterior en no tener más que una crujía, cuyo ancho, incluyendo el espesor de los muros de fachada, es de 4,70; el largo de fachada, que en los primeros edificios levantados es de unos 5 metros, no permitía más de una habitación en cada piso; pero estas casas, con dos únicas habitaciones, resultaban de limitada aplicación, porque sólo podían servir para familias muy reducidas, por cuyo motivo se hizo corto número de ellas, y se dió á las demás del mismo tipo mayor longitud de fachada, variando desde 6 hasta 11 y 13 metros, que son las mayores. El au-

no sea destinado á usos del todo impropios algún edificio hasta suntuoso y dotado de hermosísimo material, en que fué propósito del Comisario Regio se viera la especial solicitud del Rey por la enseñanza popular, ahora en todas partes objeto de predilecta atención!

Cerramientos.

Dotadas todas las casas del necesario corral, faltaba construir sus cercas, á pesar de que varias de las Asociaciones ó donantes particulares, una vez edificadas las viviendas, habían dejado este cuidado á los donatarios. En atención á que alcanzaban una longitud de siete kilómetros las divisiones de todos los corrales que la Comisaría iba á tomar á su cargo separar, era preciso obtener la mayor economía posible en la construcción. Al efecto se adoptó como cerca de división un muro de tapiales con cimiento y zócalo y machones de mamposte-

mento de esta dimensión ha dado lugar á hacer casas de tres habitaciones, una en el bajo y dos en el alto, cuando aquella está comprendida entre 6 y 7 metros; de cuatro, dos abajo y dos arriba, si el largo es de 7 á 8 metros; y de seis, tres en cada piso, para las dimensiones de 11 y 13 metros. La superficie ocupada por estas casas está comprendida entre 23,50 metros cuadrados, que corresponde á la más pequeña, y 62 metros cuadrados, que es la de la mayor.

Este tipo se encuentra en todas las barriadas y pueblos edificados por la Comisaría Regia, y resulta ser el más generalizado, pues el número de sus ejemplares, comprendiendo todas las variedades, es casi igual á los de los otros cuatro tipos reunidos. No es difícil de explicar esta especie de preferencia: por una parte, el género de construcción y la clase de materiales hace que estas casas sean bastante superiores á las económicas de los tipos 3.º, 4.º y 5.º; por otra, ofrecen sobre las del tipo 1.º la ventaja de que á igualdad de superficie en la planta les corresponde un corral de mucha mayor extensión, que es circunstancia muy apreciada por la clase labradora; también son dichas casas más susceptibles de ensanche, pues basta agregar una crujía á la que tienen para duplicar su capacidad, sin que dejen de conservar aún corral bastante espacioso; no así las del tipo 1.º, que, con procedimiento igual, no aumentan más que en la mitad de su cabida, quedándose privadas, ó poco menos, de aquella útil dependencia; por último, otra condición favorable del tipo 2.º es el adaptarse más fácilmente que el 1.º á los diversos grados de indemnización.

Tipo 3.º—Es el 1.º de las casas económicas, y no difiere del anterior más que en la supresión de la fábrica de ladrillo en los muros exteriores y la del pedraplén debajo del pavimento del piso bajo; en todos los demás detalles es igual á una casa del tipo 2.º: de 7,20 de longitud de fachada, con una habitación cocina en el piso bajo y dos dormitorios en el alto. De este modelo sólo se han edificado ejemplares en corto número en el pueblo nuevo de Güevéjar.

Las tres casas hasta aquí descritas presentan bastantes caracteres comunes, que les dan semejanza, hasta el punto de que casi podría considerárselas como otras tantas variedades de un solo tipo en el sentido más lato de la palabra; no sucede lo propio con los dos tipos restantes, pues comparados entre sí, ó con los precedentes, ofrecen diferencias radicales, salvo en lo que concierne á la ejecución, que ha sido igualmente esmerada, lo cual hará ver mejor la descripción que sigue.

Tipo 4.º—Corresponde á una casa de una planta de 4 metros de fachada y 10 de fondo, que mide, por consiguiente, 40 metros cuadrados. Los muros exteriores son de mampostería ordinaria; su grueso 0,50 en cimientos y 0,45 en el resto, que tiene 3,20 de altura, y está coronado por una estrecha cornisa de ladrillo. Las medianerías, ó son entramadas con maderos de 0,15, ó muros de mampostería con mezcla parda de 0,40 de grueso. Los huecos de cada fachada son dos: una puerta de 2,40 por 1,10, y una ventana de 1,50 por 0,75, ésta de vidriera á la frailería, defendida por reja, y

ría ordinaria, la albardilla de ladrillo y la altura total de 2,80 metros. Empezada la construcción en Alhama, Arenas del Rey y Zafarraya, el resultado fué satisfactorio para los primeros tapiales ejecutados; pero retrasándose algo la fabricación de algunos más, sobrevinieron lluvias que atacaron los últimamente concluidos, frescos aún y sin revestir, y quedaron muy deteriorados. En vista de esto, y no queriendo retrasar la terminación de las obras, se acordó sustituir las tapias deterioradas con otras de mampostería, emplear esta misma fábrica para las que no estuviesen empezadas, y conservar en los dos primeros pueblos citados los tapiales que quedaron intactos. En Albuñuelas y Gúevéjar, todas las cercas interiores de división son de tapial; pero ejecutadas en la estación conveniente, no ha habido en ellas ningún desperfecto. En Periana, de primera intención, se hicieron de mampostería, así como las reconstruidas en Zafarraya.

aquélla de dos hojas de clavado. La cubierta es á dos aguas, y su entramado, que difiere en su disposición del ordinariamente adoptado, es el siguiente: los maderos, que son rollizos de pino de unos 0,12 de diámetro, y sustituyen en este caso á los pares de una armadura sencilla, se apoyan por sus extremos sobre las carreras inclinadas que se asientan en los lados de los cartabones de las medianerías, de manera que aquéllos son paralelos á la cumbrera ó caballete del tejado. El objeto de esta disposición es evitar para la cubierta la necesidad de armaduras de 10 metros de abertura, que harían costosa la edificación. El espacio circunscrito por los cuatro muros de la casa se distribuye en una espaciosa cocina, de 5,50 metros por 3,60; otra habitación, que puede ser dormitorio, de 3,50 por 2,45, separada de la anterior por un tabique sencillo, y un pasillo de 1,15 de ancho, que da acceso á este dormitorio y al corral; el suelo está empedrado en la cocina y el pasillo; la otra dependencia está embaldosada. Existe además una cámara alta, á la que conduce una escalera, y que puede servir también de dormitorio, así como para dejar frutos y efectos. El piso de esta cámara está entarimado, y su entramado sostiene el cielo raso del dormitorio inferior. El tipo de que se trata se encuentra en los mismos puntos que el 2.º, y después de éste, es el más repetido, porque siendo su coste más bajo, se ha destinado á indemnizar la numerosa clase de propietarios con pequeñas casas de poco valor.

Tipo 5.º—Es de un solo piso, cuya planta mide de 9 á 10 metros de fachada por 8 á 9 de fondo, dividido en dos casas por una pared traviesa, formada en unas casas por un muro de mampostería, y en las demás por pilares de cimbra de ladrillo. Los muros exteriores son de mampostería ordinaria, y los demás de mampostería con mezcla parda; los gruesos son 0,60 en cimientos y 0,50 el resto, cuya altura hasta el alero es 3,20 metros. Su distribución comprende una cocina con puerta y ventana, otra habitación con luz al mismo lado y otras dos más con luces al corral, y un pasillo que conduce á este último. Como la superficie libre de estas casas es de 56 á 72 metros cuadrados, sus dependencias resultan espaciosas y su ámbito no baja de 30,20. El suelo está embaldosado, menos en la cocina y pasillo, que es de empedrado, y el techo tiene cielo raso. El tejado en la generalidad de las casas es á dos aguas, y su armadura se apoya sobre los muros de carga de una manera parecida á la descrita para el tipo 1.º El alero también tiene una de las disposiciones entonces explicadas. Las puertas y ventanas son por el estilo de las del tipo 4.º En ésta y en las demás casas económicas, la madera empleada es pino del Norte y del país.

Aun falta citar una dependencia que se ha construido en algunas casas de los dos primeros tipos en Alhama, Arenas del Rey y Gúevéjar. Las antiguas viviendas de estos pueblos carecían, salvo rarísima excepción, de esa comodidad; pero es posible que á pesar de ciertas destrucciones ya verificadas, la mejora sea atendida y no se prescinda de ella tanto por otros propietarios en lo sucesivo, obediéndose así á lo que la higiene y la decencia aconsejan.

Por más que la descripción consignada en una nota y la vista de los planos que acompañan á esta *Memoria* bastan para dar una idea clara de los nuevos edificios, no será inútil exponer en compendio las condiciones que reúnen. La solidez resulta de la buena cimentación, que ha alcanzado en algunas casas profundidad igual y aun superior á la altura aparente del edificio; de la elección de los materiales y del esmero en la mano de obra; de los medios empleados para la mutua trabazón entre distintas fábricas, y, en fin, de la bien entendida sujeción entre los muros y los entramados de tabiques, pisos y cubiertas. Compárense construcciones que tienen estos requisitos con las ejecutadas de ordinario en el país, y se evidencia la gran superioridad de las primeras para resistir la acción destructora del tiempo y la desastrosa é instantánea de los terremotos. Por lo que toca á la higiene, se han hecho trabajos generales ó parciales para alejar del suelo la humedad: se ha dado el debido grueso á los muros exteriores; las cubiertas tienen cielos rasos que atenúan en el interior de la vivienda los rigores de las estaciones extremas y los efectos perniciosos de los cambios repentinos de la temperatura, y las habitaciones disfrutan de luz directa, fácil ventilación y suficiente amplitud. En cuanto á su capacidad, las cifras que al hacer su descripción se han estampado acerca de la extensión superficial y la del ámbito de sus habitaciones bastan para hacer ver que aun las casas más pequeñas ofrecen espacio adecuado para vivienda de una familia. Esto mismo puede verse al primer golpe de vista en el estado que se incluye en la parte de esta *Memoria* que contiene los datos estadísticos: en él figuran la superficie de cada tipo de casas, así de la Comisaría como de las Asociaciones particulares; el número de sus habitantes, y otros datos no menos

interesantes para conocer las condiciones de capacidad de las edificaciones hechas en los pueblos damnificados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Falta ahora decir cuál fué el procedimiento á que apeló la Comisaría Regia para la realización de sus propósitos y logro de los resultados que se dejan antes mencionados. Jamás pensó en hacer tan vastas obras por administración: hubieran tenido indudablemente la ventaja de haberse realizado en poco tiempo y con todo el esmero posible; pero en cambio, además de resultar su coste mucho mayor, se incurría en el inconveniente de apartarse demasiado de los motivos que en el sistema general adoptado por el Estado relegan á remoto y último caso el método de obras por administración. Si se subastaban, podía ocurrir que cayeran en manos de quien no cumpliese sus compromisos en el tiempo y forma convenidos, circunstancia digna de tenerse presente en un caso como el actual, en que tanto importaba abreviar la permanencia de las familias en sus estrechas y poco higiénicas instalaciones provisionales, cuando, por el contrario, abriendo concursos para las reedificaciones, podía elegir aquellas proposiciones que, ofreciendo mayores garantías de ejecución, tuvieran realización en el menos tiempo posible. Había, pues, que optar entre la subasta y el concurso. Pero el verano de 1885 es quizás la época de su vida en que pasó quien se había sentido con ánimo bastante para aceptar una misión ingrata no menos que honrosísima, por más terribles perplejidades. Al tiempo de anunciarse en Barcelona como en Málaga, en Madrid como en Granada, los concursos para las edificaciones, estalló aquel cólera, de funesto recuerdo. Además de acordonarse los pueblos, subía el precio de los materiales en términos pasmosos. Basta con indicar que el ciento de ladrillos, que en Madrid costaba 3 pesetas, llegó á costar 10 en algunos de aquellos pueblos. Nadie acudió al primer concurso, y surgió la terrible perspectiva de renunciar á toda edificación, ó de hacer directamente la Comisaría Regia 740 casas. De nuevo se anunció concurso; y comenzando á ceder un tanto el cólera, se presentó una diuinuta proposición para construir 2.000 metros á precios sumamente altos. Pero entre desechar tal proposición, que

Concurso
público para
la edificación de
casas nuevas.

hubiera equivalido á alejar toda esperanza de pliegos ulteriores, y acogerla á fin de que por lo evidente del beneficio que resultaba para su autor, otros, serenándose más y más los ánimos, acudieran á su vez, no cabía titubear. Y, en efecto, al tercer anuncio de concurso presentáronse al fin proposiciones para grandes masas de construcción, y de 148 pesetas, á que se adjudicó el metro cuadrado al contratista que tomó á su cargo aquellos 2.000 metros que se acaban de mencionar, bajó el precio á 125 y 110 pesetas. Más tarde, y como quiera que además ya se adicionaron los primeros tipos de casas con el de las llamadas económicas, bajó para algunos pueblos á 60 pesetas, y aun á 54 por término medio. Por tal conjunto de circunstancias han resultado hechas las construcciones siguientes:

	PUEBLOS	Tipo 1.º	Tipo 2.º	Tipo 3.º	Tipo 4.º	Tipo 5.º	TOTAL general.
Resultados de los concursos.	En Alhama.....	24	107	»	72	24	227
	» Arenas del Rey.....	28	142	»	40	10	220
	» Güevéjar.....	8	24	6	82	10	130
	» Albuñuelas.....	10	38	»	10	8	66
	» Periana.....	»	32	»	14	10	56
	» Zafarraya.....	»	4	»	24	12	40
	TOTALES.....	70	347	6	242	74	739

Varias consideraciones hacen poco fácil el fijar un término medio del coste de una casa de cada uno de los tipos. El valor del solar, la explanación del mismo, el coste de edificación de cada metro, el exceso de cimientos, el muro de contención, la tapia del corral, varían de coste en cada localidad, y sobre todo, en cada localidad, alguna variación hay en varias casas. Así, por ejemplo, en la plaza de Alfonso XII de la ciudad de Alhama se han construido 8 casas muy superiores á las que constituyen en todos los demás casos el tipo 1.º, y el término medio del coste de éste resulta muy influido por semejante circunstancia anormal. Y lo mismo ocurre en distintos puntos respecto del tipo 2.º y siguientes. Esto no obstante, puede servir como



cálculo para formar juicio el siguiente estado; debiendo advertirse que la columna en que se indica el precio con aumentos comprende, por ejemplo, la sustitución del empedrado por el solado, ó alguna ventana abierta con posterioridad, ó bien una cimentación mayor que la presupuesta.

Coste en Alhama, Arenas del Rey, Albuñuelas, Periana y Zafarraya.

	SIN AUMENTOS	CON AUMENTOS
	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
Tipo 1.º.....	5.113,31	5.202,64
Ídem 2.º.....	4.178,23	4.270,94
Ídem 3.º.....	»	»
Ídem 4.º.....	1.701 »	1.836 »
Ídem 5.º.....	3.693,80	3.825,45

En Güevéjar.

Tipo 1.º.....	4.917,37	5.492,96
Ídem 2.º.....	3.101,68	3.394,82
Ídem 3.º.....	2.499,84	2.887,66
Ídem 4.º.....	1.532,12	1.787,77
Ídem 5.º.....	3.224,23	3.922,92

Llegado el caso del reparto de las 739 casas, quiso el Comisario Regio que cada vecindario interviniera lo más posible en esta operación, y fueron nombradas Comisiones municipales, compuestas de dos mayores y dos menores contribuyentes, el Párroco y un Delegado de la Comisaría Regia, bajo la presidencia del Alcalde. El principio seguido fué necesariamente distinto del que habían adoptado los bienhechores particulares: ellos podían tener por móvil favorecer más al más pobre, al que no era propietario, al que no tenía amillarada su finca; la Comisaría Regia, además de exigir que antes hubiera existido una finca, debía atender á que en el caso actual, así como en los auxilios pecuniarios, hubiera alguna proporcionalidad entre la finca

Reparto
de las casas.

perdida y la finca recibida. Las casas de más valor se dieron á los contribuyentes menores que habían perdido finca importante; venían después contribuyentes del mismo tipo de contribución que habían perdido casa de menos valor, y, por último, los contribuyentes mayores que tuviesen mucha pérdida y los que la tenían menos grande. Á estas reglas, muy detalladas, se ajustaron las Comisiones, que en todas partes procedieron rápida y acertadamente, á excepción de Alhama, en que, para prescindir de reparos locales, fué encomendado este trabajo al celoso Juez de primera instancia, auxiliado por un Inspector de la Comisaría.

Urbanización
de
las poblaciones
nuevas.

Quedaba invertida mucha parte de la suscripción nacional en la reparación y reconstrucción por los propietarios mismos, siguiéndose el procedimiento de los *vales*, y en la reconstrucción directamente hecha por la Comisaría Regia, previo concurso público. Pero requiere muchos más gastos urbanizar regularmente un pueblo nuevo; y después de la adquisición de los terrenos, había de exigir fuertes sumas su explanación, el trazado de calles y plazas, la viabilidad con afirmado y aceras, el alcantarillado, la dotación necesaria de aguas potables, los cementerios, iglesia parroquial ó capilla, escuelas y casa consistorial. En efecto, con lo accidentado del terreno, en casi todas las localidades, según es natural en las estribaciones de Sierra Nevada, no podían evitarse movimientos de tierra de bastante importancia. Era preciso disponer de áreas extensas y de suficiente capacidad, porque la Comisaría Regia no había de ceñir el ámbito de los nuevos pueblos á los estrechos límites en que estaban encerrados los antiguos, no ya en consideración al solaz y esparcimiento de sus habitantes, sino á su seguridad y á otras circunstancias fundamentales. No se tuvo en cuenta solamente la forma y disposición de los distintos grupos de edificaciones que habían de ejecutarse, y que siendo á veces una combinación no siempre fácil de variados tipos de casas, requerían, en último término, más terreno. Tampoco las rasantes, que se quiso lograr no pasasen las más veces del 5 por 100, aun cuando se admitió en caso excepcional el 15 por 100, dejaron de influir poderosamente en el ámbito preparado. Y no podía olvidarse que si no se

movía tierra, se hacía preciso, en cambio, banquear ó escalonar muchas manzanas, sin que fuese dado evitar la explanación del solar parcial de cada casa y la construcción de crecido número de muros de contención, además de la mayor obra que para cimentar sería necesario llevar á cabo. Pero el motivo principal fué el haber demostrado la experiencia dolorosamente que el gran número de desgracias personales en los últimos cataclismos era debido en muchas partes á lo angosto de la vía pública por sí solo, y en otras partes combinado con la excesiva altura de los edificios. Ahora bien: para determinar la anchura en las nuevas vías se ha tenido presente la importancia del pueblo, clase de edificios que se iban á construir, lugar que ocupa cada uno con relación á los demás. Ha parecido del todo imprescindible que en permitiéndolo el terreno, ninguna vía pública tuviera menos de 10 metros. En Alhama, por excepción, se ha llegado á 15 metros, y en Albuñuelas, la escasez del solar no ha consentido pasar de 6 metros. Las iglesias, capillas, casas consistoriales y escuelas, que son edificios con mayor elevación de los normales, se han levantado cuidadosamente en grandes plazas. El cuadro siguiente demuestra el número de plazas y calles en cada pueblo, con la anchura que se les ha dado:

	PLAZAS			CALLES					
	Número.	Largo.	Ancho.	Número.	Ancho de 15 metros.	Ancho de 10 metros.	Ancho de 8 metros.	Ancho de 7 metros.	Ancho de 6 metros.
Alhama.....	1	60	60	19	1	18	»	»	»
Arenas del Rey.....	2	65 50	46	19	»	17	2	»	»
Albuñuelas.....	»	»	»	12	»	»	»	»	12
Güevéjar.....	1	60	60	11	»	»	»	11	»
Periana.....	1	54	28	11	»	»	9	»	2
Zafarraya.....	1	35	35	6	»	»	6	»	»
	6			78	1	35	17	11	14

Los movimientos de tierras llevados á cabo representan:

	<u>Metros cúbicos.</u>
Alhama.....	25.430,090
Arenas del Rey.....	43.506,820
Albuñuelas.....	5.075
Güevéjar.....	18.388,800
Periana.....	3.157
TOTAL.....	<u>95.527,710</u>

La suma invertida en este trabajo ha sido pesetas 117.568,29, que, repartida entre los edificios públicos y las 739 casas construídas, dan un término medio de aumento de coste en cada edificio público de pesetas 1.560,01, y en cada casa de pesetas 141,81.

Con las obras que se acaban de enumerar, los nuevos pueblos presentan las agrupaciones siguientes. En Alhama son 22 las manzanas construídas en una superficie de 49.325 metros cuadrados, sin incluir lo que se destina á ejido. En este barrio hay una capilla y dos hermosas escuelas de dos plantas: en la inferior están las clases y sus dependencias, y en la superior hay cuatro habitaciones independientes, con capacidad bastante para que en cada una se instale holgadamente una familia de seis individuos. Todas las calles tienen aceras empedradas, algunas de 1,50 metros de ancho. La extensa plaza de Alfonso XII está además afirmada en sus cuatro lados, lo mismo que la calle de la Reina Regente, y en ellas se ha hecho plantación de árboles. En el centro de la plaza se ha erigido un monumento sencillo, pero de noble aspecto y proporciones, en el que, además del viaje del Rey, se recuerdan las ruinas de 25 de Diciembre de 1884, las ciento una poblaciones auxiliadas con la suscripción nacional, la cuantía de ésta, y corona el monumento la estatua de D. Alfonso XII, obra del escultor Molinelli, y que es el primer producto importante (2,20 metros de altura) debido á la industria madrileña, habiendo sido fundida con bronce que dió el Ministerio de la Guerra por los Sres. Arias hermanos.

Ya queda dicho que á las construcciones de la Comisaría Regia van unidas muchas otras, llevadas á cabo por Asociaciones particula-

res. Para facilitar su hermosa misión al representante de la caridad de la República Argentina, se accedió á permutar con él un terreno casi llano por otro que el mencionado representante había adquirido, á fin de que si bien alterando un poco su propio plano la Comisaría al llevar cuatro de sus manzanas al solar que se le dejaba, y que hacia necesario por su pendiente escalonar las casas, con algún aumento de gastos, resultase una combinación general más armónica y ventajosa. Y, en efecto, no sólo por la unión y enlace de estas dos edificaciones, sino por la de tantas otras, llevadas á cabo bajo las más variadas direcciones, parece que ha obedecido á un solo plan y propósito cuanto se ha levantado en el Hoyo del Ejido.

Obra de consideración ha sido unir la ciudad antigua con su nuevo hermoso barrio. Una bóveda que tiene 13 metros de largo y 2,50 de luz, prolongándose 50 metros más los estribos para que cuando las necesidades lo aconsejen pueda hacerse más bóveda, cubre el barranco que antes separaba ambas localidades, habiendo costado este trabajo pesetas 8.875,17. Á los dos lados y encima de la bóveda han sido vestidos más de 16.000 metros cúbicos de los escombros que hacinó el terremoto. El aspecto que presentaba Alhama era por demás desastroso y conmovedor: sus calles principales desaparecían bajo montones de ruinas, que llegaban á veces á la altura del primer piso; las paredes que en pie y por un milagro de equilibrio se sostenían aún, constituían una agravación de peligro para el que se aventuraba á recorrer semejantes lugares. Exhausto de recursos el Municipio, anonadados los vecinos, tomó á su cargo la Comisaría Regia desescombrar la ciudad; pero la urgencia del trabajo, las múltiples precauciones que exigía, la imposibilidad de una exactísima medición, no consentían que esto se hiciese por contrata. Ausentes muchos braceros, ó bien ocupados en algunas reparaciones para los vecinos más pudientes, fué preciso emplear á los presidiarios del penal de Granada, trasladándose á Alhama una brigada de cien confinados, que trabajaron bajo la dirección de un Arquitecto. Pero además de hacerse costoso el pago de la fuerza de infantería y caballería que los había de vigilar, esta vigilancia hacia preciso reconcentrar en uno ó dos puntos los confinados,

y, por el contrario, llegó á convenir un día que los trabajos fuesen emprendidos en varios puntos á un tiempo. Esta circunstancia, más aún que los resultados económicos, aconsejó prescindir del trabajo forzado cuando affuyeron en número bastante operarios libres. Para higiene y salubridad del barrio nuevo se ha hecho un resistente muro de contención de 48 metros de longitud á lo largo del terraplén de la carretera de Loja; una alcantarilla de 230 metros de longitud con una luz de 1,65 metros de alto y 0,70 de ancho, que atraviesa todo el barrio, desde la atarjea de la mencionada carretera; otras varias, más reducidas, para facilitar la limpieza; numerosos acometimientos desde éstas á las casas y á los sumideros; zanjas de saneamiento ó filtro de piedra en seco, que recoge en la parte alta el agua subterránea y la conduce al alcantarillado.

Arenas del Rey forma un rectángulo de 320 metros de largo y 200 de ancho. Tiene 25 manzanas, de las cuales 14 han sido construídas por la Comisaría Regia, 2 por particulares que la misma ha auxiliado, 6 por el Instituto de Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, y 3 las forman la iglesia, la casa consistorial y la escuela, levantada aquélla por el Obispo y estas dos por el Ayuntamiento de aquella nobilísima capital. La Comisaría Regia ha empedrado las dos plazas, levantado en una de ellas la fuente necesaria, plantado gran número de árboles en las principales vías, desviado y construído de nuevo, en extensión de 230 metros, la acequia de riego de la vega. Llevada la población á la orilla izquierda del río Játar, se ha reformado el mal puente que sobre él había, y se ha dado al antiguo camino de Granada el ancho bastante para el fácil tránsito de carruajes.

Ya se ha manifestado que en Albuñuelas ha debido comprarse un emplazamiento menos amplio del que se deseaba para el nuevo barrio. Tiene 213 metros de largo y 67 de ancho. Consta el barrio de 9 manzanas, y ocupa una superficie de 10.989 metros. Este barrio se ha empedrado por completo.

Un largo de 200 metros por 90 de ancho tiene el pueblo de Güevéjar, estando en contacto con la carretera recién construída desde Granada y que se proyecta llevar hasta Guardahortuna. Consta el

pueblo de 9 manzanas, colocadas simétricamente, con relación á la plaza de la Reina Regente, que tiene arbolado, y uno de cuyos frentes lo ocupa la iglesia parroquial, de estilo mudéjar, así como otro frente el edificio con el doble carácter de espaciosas escuelas en la planta baja, casa consistorial en la planta principal, habiendo además habitaciones para los Maestros. Dos de las calles, así como los cuatro lados de la plaza, están empedrados, y en las demás calles hay aceras que también lo están. Á consecuencia de los terremotos, Güevéjar vió muy mermado y casi agotado el caudal de aguas potables de que disponía, por cuya razón no podía pensarse en aprovecharlo para el surtido del pueblo nuevo: fué, pues, preciso hacer alumbramientos en busca de las aguas perdidas ó de otras nuevas. Estos trabajos tuvieron un éxito satisfactorio, y hoy disfruta el nuevo Güevéjar de agua buena y abundante, conducida por una cañería de 1.300 metros de longitud á la sencilla y elegante fuente erigida en el centro de la plaza; sirviendo además para alimentar el abrevadero y lavadero públicos, construídos en otro sitio por la Comisaría Regia.

Mide 14.000 metros cuadrados la planta del nuevo barrio de Periana, junto al camino de Vélez Málaga. Las calles de esta población tienen las más fuertes pendientes de cuantas ha consentido la Comisaría Regia. Las manzanas son 10. Una de ellas contiene la iglesia, costeada con los fondos especiales que la ley de 14 de Junio de 1885 autorizó fuesen invertidos por el Comisario Regio en reconstrucción de templos; y la iglesia, á fin de que resultase de esta combinación un coste menor, está adosada á las hermosas escuelas costeadas con el donativo de la Diputación provincial de Alava. Se ha abierto una calle que une el nuevo barrio con la población antigua.

Son 8.812 metros los que ocupan las 4 manzanas de casas en Zafarraya y las 2 que ocupan la iglesia nueva y las escuelas, costeada aquélla por los fondos especiales que designó la ley que acaba de mencionarse, y estas otras, mitad por una suscripción particular en Córdoba, mitad por la suscripción nacional.

Demuestra la anterior descripción que han sido atendidas las necesidades de la esfera moral, como las de la esfera material. Pero es

preciso que no se crea que en el primer concepto no hay más obras que las enunciadas. No sólo se ha atendido además con la suscripción nacional á la edificación de una escuela nueva en Pinos del Rey, y á terminar en Ventas de Zafarraya otra que con recursos enviados de Gibara (isla de Cuba) estaba empezada, sino que en el último día de su gestión ha entregado la Comisaría Regia 20.000 pesetas para obras de reparación de uno de los monumentos que el honor de España exige se atienda con más solicitud: la capilla de los Reyes Católicos en la Catedral de Granada, muy resentido el arco de su coro á consecuencia de los terremotos; 20.000 pesetas para reparaciones en el Colegio de la Asunción de la ciudad de Málaga; 20.000 para activar en la misma capital la creación de un asilo en que han de ser acogidos niños que los terremotos dejaron en la orfandad, y 20.000 para que en Granada se levante una escuela totalmente nueva. Y conviene decir que si no se ha invertido más parte de la suscripción nacional en levantar ó restaurar templos, es porque el Estado asumió directamente esta carga. Más previsores ahora que en lo pasado, los Poderes públicos, deseosos de que la dilación en remediar los destrozos de los terremotos no resultase con el tiempo total descuido, decretaron en la ley de 14 de Junio de 1885 que se enajenasen los valores pertenecientes á las Cajas especiales del Ministerio de Gracia y Justicia, y con intervención del Comisario Regio, á quien se daban facultades amplias, fuese invertido el producto ante todo en la reparación de las parroquias, y si hubiere sobrante, en la reparación de conventos, establecimientos de instrucción y beneficencia. Se han realizado 517.545 pesetas, y han sido, ó están en vías de restaurarse completamente, las iglesias de Alcaucín, Canillas de Aceituno, Carataunas, Mairena, Cojáyár, Zafarraya, Periana, Alhama, Fuente Piedra, Torre del Mar y Catedral de Granada. Esta suma, que proviene del ramo de Gracia y Justicia, ha estado totalmente separada, y para su aplicación se siguen trámites muy distintos de los relativos al empleo de la suscripción nacional.

Sólo quedan pendientes de ejecución los nuevos cementerios de Alhama, Arenas del Rey, Albuñuelas; la reparación del que hoy existe en Vélez Málaga; la conducción de aguas al pueblo nuevo de

Arenas del Rey, y la sustitución de la cañería de barro con otra de fierro en Alhama. Estas obras, que están presupuestas en 85.000 pesetas, no pueden hacerse en término brevísimo; y siendo de poca entidad la expresada suma con relación á las 6.395.524,52, cuyas cuentas se hallan totalmente liquidadas, el Comisario Regio se decide á encomendar aquellas obras á una Comisión presidida por el Señor Arzobispo de Granada, Prelado que dió tan insignes muestras de abnegación y heroísmo cristiano durante el cólera, y que está compuesta de los Sres. Gobernador civil, Rector de la Universidad literaria, Dignidad de Capellán mayor de Reyes en el Cabildo Metropolitano, y el Ingeniero Jefe de Minas, Inspector general que ha sido en la Comisaría Regia, dejando á su disposición el remanente de los fondos, ó sean pesetas 154.918,94, para que de acuerdo con el mismo Comisario Regio, pues á él confió el Gobierno de S. M. la totalidad de la suscripción nacional, la expresada suma se invierta en los servicios indicados y otros que parecieren convenientes. Y de esta manera pueden publicarse sin mayor tardanza las cuentas de una corta, pero laboriosa y compleja gestión.

Un solo punto queda aún sin tratar, y ciertamente es de notoria importancia. Preciso es que, previas algunas explicaciones, conozcan los donantes cómo fueron administrados sus fondos, por más que algo han podido ya apreciarlo, habiéndose publicado minuciosas cuentas mensuales. Para que resultase más económica la administración, el Comisario Regio pidió y obtuvo del Gobierno de S. M. que unos cuantos empleados del Estado, que él designó entre los más inteligentes y activos, fueran autorizados á servir á sus órdenes. La única designación que él no hizo fué la del Interventor; y por más que la Comisaría Regia estaba lejos de ser, propiamente hablando, una dependencia del Estado, ni la contabilidad del Estado podía servir como inalterable pauta en trabajo de la especialísima índole del que nos ocupa, acudió el Comisario Regio al Ministro de Hacienda con el ruego de que se sirviese designar el Interventor Contador y Tenedor de libros de la Comisaría Regia. Por el Ministro fué nombrado don Rafael Ruiz Mora, que venía sirviendo en la Intervención general

Administración.

del Estado; y de este funcionario, á quien la víspera no conocía, ha de decir el Comisario Regio lo que al principio de esta *Memoria* dijo de los dos Inspectores generales, á quienes tampoco con anterioridad conocía: no cabe desplegar más inteligencia, más laboriosidad, más rectitud que el Sr. Ruiz Mora en el desempeño de esta comisión extraordinaria. Así, y mediante cortas gratificaciones ó sobresueldos (el Interventor ha tenido de la suscripción nacional 200 pesetas mensuales sobre lo que percibía del Estado, 175 pesetas el muy activo Secretario D. Federico Castellero), un mecanismo que no podía dejar de ser algo complicado, ha venido á resultar económico. Lo propio ha acontecido con el personal facultativo. Á la verdad, ninguno de los Arquitectos ni Maestros de obra de que se ha valido la Comisaría Regia tenía, como es casi innecesario decir, relación alguna con el Estado. Juzgóse preferible fijarles sueldos al sistema de que percibieran honorarios. En primer lugar, como eran tasadores de daños antes de ser Interventores de obras, era difícil ó imposible establecer tarifa para sus honorarios, habiendo de consistir su misión en recorrer rápidamente muchas poblaciones; y luego, cuando ejercieron (nunca con total separación de las incumbencias que acaban de enumerarse) el cargo de Directores de obras en las seis poblaciones nuevas, la masa del capital invertido hubiera dado lugar á que percibieran honorarios cuyo importe, con justicia, hubiera atraído la censura general. No pasó de 9.000 pesetas el sueldo asignado á los Arquitectos en toda la duración de la Comisaría Regia, con la sola excepción de unos pocos meses, en que se creyó conveniente hubiese un Arquitecto Jefe con 12.500 pesetas. Pero este cargo quedó luego suprimido.

Al reseñar las reglas que fueron dictadas para determinar los auxilios, se expresó que á fin de que el propietario, que harto desgraciado era con las pérdidas experimentadas, no tuviese gastos ni molestias, acudiendo á las capitales para percibir el socorro, quedó regularizado el servicio de hacerse entrega de las sumas á los damnificados en su propia localidad. Al efecto, el personal subalterno recorría constantemente toda la zona, uniéndose siempre un Delegado facultativo, que reconocía las obras ejecutadas ó tasaba las que debían

ejecutarse, para enviar luego su trabajo al Centro directivo, que lo examinaba, y un Delegado administrativo encargado de verificar los pagos ya decretados. Recorrian por punto general en cada viaje 15 pueblos, y salían siendo portadores de 25.000 pesetas, acompañándoles las más veces, pero no siempre, la Guardia civil. Para cuando llegaban á una localidad, había publicado el *Boletín oficial* de la provincia los nombres de los que habían de percibir alguna suma, fijando cuál era ésta; luego rogaban al Alcalde que señalase hora y sitio para verificar el pago, y que citase á los que en cada ocasión habían de concurrir á recoger el auxilio. Á pesar de lo concreto y claro de la lista, con frecuencia todos los vecinos, aun los que no eran propietarios, se creían con derecho á que se les entregase alguna cantidad. Presentes, además del Alcalde, el Párroco y el Secretario del Ayuntamiento, firmaban todos el acta de la entrega, así como los interesados; y si éstos no sabían firmar, caso nada raro, suplían semejante deficiencia dos testigos. No era agradable la tarea de los Delegados: las vías de comunicación eran ásperas, ó no existían, como no siempre tampoco había bueno y seguro albergue. No fueron invariablemente buenas las relaciones entre aquellos pobres empleados y las localidades; alguna queja recíproca llegó al Comisario Regio, alguna causa criminal mandó él instruir, pasando expedientes administrativos á la Autoridad judicial, sin que al cesar su misión haya aún recaído fallo, y también hubo de pedir á los Gobernadores civiles protección para sus subordinados; pero en la casi unanimidad de los veinte mil incidentes individuales ó locales, las relaciones nada dejaron que desear. Y debe consignarse aquí un hecho que honra al País y al personal de la Comisaría Regia: en una región reducida antes de que la azotasen los terremotos á una gran miseria, no sólo por la crisis que aminora cada día el valor del olivo, sino también por la filoxera, la caña helada, los naranjos que mueren en mucho número, al recorrer aquellas fragosidades, de siniestro renombre dentro y fuera de España, un personal cuyos individuos tenían retribuciones de 150 pesetas mensuales y sólo el abono de 5 pesetas diarias para gastos de manutención, habiendo de quedarse muchas veces en malas ventas,

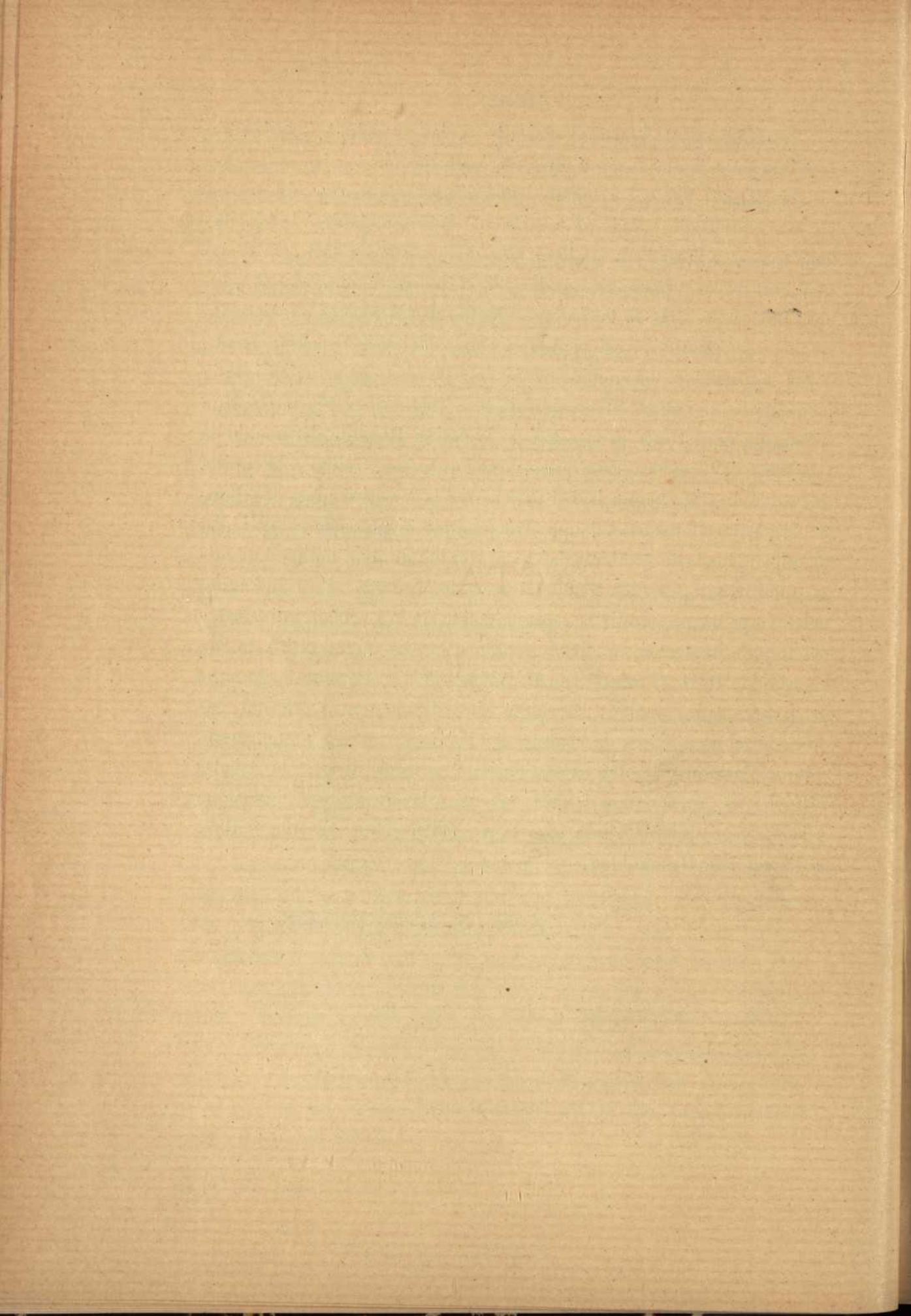
llevando cantidades importantes, jamás, ni siquiera un solo céntimo ha sido ni desfalcado ni hurtado: la buena fortuna y la probidad han resplandecido en los múltiples detalles de una tarea sin precedente en parte alguna.

Pues bien: todo este personal facultativo y administrativo, en sus esferas superiores é inferiores, ha percibido 245.209,34 pesetas de haberes, ó lo que es lo mismo, el 3,92 por 100 de la suma invertida, que se eleva al 5,80 si se toman además en cuenta 117.070,91 pesetas, que es el importe de los viajes y hospedajes, y al 5,93 por 100 incluyendo los objetos de escritorio, libros, impresiones, calefacción, etc. Bien conoce el Comisario Regio que para esta proporcionalidad es elemento muy influyente la cuantía de la suma empleada; pero es de rigurosa justicia tomar también en cuenta el gran cuidado y afecto hacia el propietario que había en un servicio organizado en la forma descrita; sobre todo, que no se estaba en el caso de un bienhechor particular que, para contribuir á socorrer una extensísima desgracia, tomaba á su cargo determinada y concretamente las obras de reconstrucción de uno ó dos pueblos en que reconcentraba sus desvelos y sus medios de acción, sino que las 101 poblaciones de la zona sísmica á que atendía simultáneamente la Comisaría Regia, imponían un incesante movimiento de inspección y de pagos. Y como quiera que con la sola excepción de un caso (bueno es notar que en él algún favor hizo la Comisaría), en ningún otro de los conocidos por las *Memorias* que han publicado los donantes particulares se observa una baratura mayor en los gastos de administración, aun cuando ciertamente no se intenta decir aquí que ha llevado en este punto ventaja la gestión oficial, permitido será, ante el deseo y propensión, tan públicos y generalizados, de que siempre y en todos los casos aparezca más cara la gestión oficial, decir ahora, sin orgullo fuera de razón, y siempre de mal gusto, pero como vindicación de la verdad, que al menos en la ocasión presente no hay inferioridad dentro de este ramo tan interesante de lo que cuesta la gestión por un organismo que no ha sido el organismo ordinario del Estado, pero que al fin creado fué por el Estado.

Resumida queda escrupulosamente en las precedentes páginas, y será comprobada en las siguientes, la tarea llevada á cabo por la Comisaría Regia. Era tan extensa y complicada, que menos aún que en los casos habituales puede presumirse de nada semejante á infalibilidad: errores y defectos no habrán faltado en los mil y mil detalles de una gestión que para ser regular había de ser rápida. Mereció, no obstante, en los días de las inauguraciones de los nuevos pueblos plácemes casi unánimes, así populares como oficiales. Y podrán recordarla mañana, si son debidamente conservadas, la artística iglesia parroquial que con la advocación de San Ildefonso y Santa Cristina se levanta majestuosa en la plaza de la Reina Regente del pueblo de Güevéjar; las escuelas, poco menos que suntuosas, unidas á la capilla de San Emigdio y Santa Isabel para cerrar la hermosa plaza de Alfonso XII de la ciudad de Alhama. Pero cuando ni una sola colectividad ni un solo donante particular se ha abstenido de fijar lápida ó de erigir monumento, que así como el terremoto recuerda el auxilio aportado, no podía prescindir la representación de la Caridad universal y del Rey de consignar en piedra y bronce lo que fueron el 25 de Diciembre de 1884, el esfuerzo de D. Alfonso XII y el ardoroso arranque de la actual generación: las ruinas simbolizadas en el pedestal, las cifras en él esculpidas, la estatua del Monarca con una mano puesta sobre el corazón y la otra extendida para socorrer, dirán á las edades futuras que, á diferencia de otras épocas, á la altura de la desolación y la ruina estuvieron ahora para la reconstrucción y la vida el Rey, la Patria y la Humanidad.

Fermin de Lasala y Collado.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.



ACTA

ATDA

ACTA DE INAUGURACIÓN DE LOS PUEBLOS RECONSTRUIDOS



En la Muy Noble y Leal Ciudad de Granada, á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, D. Carlos Navarro y Rodrigo, Ministro de Fomento, Diputado á Cortes, Caballero Gran Cruz de la Corona de Italia, estando presentes el Excmo. Sr. D. José Moreno Mazón, Arzobispo de Granada, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de Carlos III y de la de Isabel la Católica; el Excmo. Sr. D. Pablo Díaz Jiménez, Marqués de Dilar, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica; el Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño, Senador del Reino, Consejero de Estado; el Excmo. Sr. D. Manuel Fernández de Castro, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Inspector general del Cuerpo de Minas, Presidente de la Comisión geológica que por orden del Gobierno estudió los últimos fenómenos sísmicos, individuo de la Real Academia de Ciencias Físicas; el Sr. D. Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las Infantas, Diputado á Cortes, Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País; el Sr. D. Francisco Gosálvez, Diputado á Cortes; el Excmo. Sr. D. Luis de Rute, Diputado á Cortes electo, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y otras extranjerías; el Excmo. Sr. D. Joaquín Colomo Puche, Teniente General de Ejército, Caballero Gran Cruz de San Hermenegildo, del Mérito Militar roja, condecorado con otras diferentes Órdenes por méritos de guerra, Capitán general de este distrito; el Sr. D. Eugenio Sellés, Abogado de los Tribunales, Gobernador civil de la provincia; el Sr. D. Jerónimo Sánchez Sañudo, Presidente de Sala, interino de la Audiencia; el Sr. D. Francisco Morillo de la Torre, Fiscal del mismo Superior Tribunal; el Excmo. Sr. D. Vicente Fernández Espadas, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Presidente de la Excma. Diputación provincial; el Sr. D. Francisco de Paula Villa Real, Vicepresidente de la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial y Vicecónsul de Portugal; el Excmo. Sr. D. Santiago López Argüeta, Caballero Gran

Cruz de Isabel la Católica, Rector de la Universidad Literaria; el Sr. Don Mariano de Zayas, Abogado de los Tribunales, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital; el Sr. D. Miguel Nocete, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Metropolitana; el Excmo. Sr. D. José Serrano Gavarre, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Conde de Miravalle, Cónsul de Méjico; presente también el Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas, Senador del Reino, ex Ministro de Fomento, individuo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Caballero Gran Cruz de Carlos III y Comisario Regio para la reconstrucción de los pueblos destruídos por los terremotos,

HAGO CONSTAR: Que por Real orden de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino durante la menor edad de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y en representación del Gobierno, he inaugurado en los días y en la forma que se expresará varios pueblos destruídos por los terremotos que á las nueve de la noche del día de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, año de mil ochocientos ochenta y cuatro, comenzaron á estremecer la tierra de Granada y Málaga en zona de doscientos kilómetros de longitud y setenta de anchura, con ciento seis poblaciones. Arruináronse algunas; en casi todas ellas se desplomaron edificios; murieron setecientas cuarenta y cinco personas; mil doscientas cincuenta y tres padecieron daño corporal; nadie quedó libre de amargura y espanto. Vino aquí presuroso, quebrantada ya su salud y arriesgando su vida, el caritativo y alentado Rey D. Alfonso XII, cuando el azote duraba todavía, cuando la nieve y la ventisca cerraban el paso al caminante. Enjugó lágrimas, socorrió al pobre, fortaleció los ánimos. Llamando en su ayuda á la caridad universal para remediar aquella desdicha, había iniciado una suscripción que en los dominios españoles produjo *tres millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil setecientas treinta y cuatro pesetas* y en otros nobles países *tres millones seis mil trescientas sesenta y tres*. Para dirigir la reconstrucción de los pueblos destruídos fué nombrado Comisario Regio por Real decreto de trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco el ya mencionado D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas, y con arreglo á sus disposiciones, de cuyo cumplimiento cuidaron celosa y acertadamente los Inspectores D. Ricardo Bruquetas y D. Marcelo Usera, habiendo proseguido por la infausta muerte del Rey D. Alfonso XII, con vigilante solicitud, la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino durante la menor edad del Rey D. Alfonso XIII, los designios del último preclaro Monarca, han sido construídas ó reparadas en poco más de dos años catorce mil casas próximamente en los pueblos de Alhama, Arenas del Rey, Vélez Málaga, Fornes, Jayena, Játar, Frigiliana, Periana, Cómpeña, Algarrobo, Iznate, Torrox, Nerja, Almuñécar, Béznar, Cacín y Turro, Chite y Talará, Guájár Faragüit, Guájár Fondón, Ítrabo, Ízbor y Tablate, Restá-

bal, Melegís, Molvízar, Murchas, Saleres, Otívar, Ventas de Huelma, Alcaucín, Árchez, Salares, Chimeneas, Cónchar, Cozvíjar, Jete, Lentegí, Archidona, Antequera, Canillas de Albaida, Sedella, Sayalonga y Corumbela, Huétor Tájar, Illora, Loja, Motril, Salar, Güevéjar, Arenas de Daimalos, Villanueva de Mesía, Moraleda de Zafayona, Zafarraya, Mondújar, Nigüelas, Benamocarra, Málaga, Granada, Dúrcal, Vélez Benaudalla, Ollas, Cútar, Acequias, Albuñuelas, Churriana, Dilar, Gabia Grande, Gabia Chica, Güejar Sierra, Gójar, Viñuelas, Guájar Alto, Ventas de Zafarraya, Benagalbón, Colmenar, Río Gordo, Molinejo, Alfarnatejo, Trabuco, Bayacas, Cájar, Cáñar, Capileira, Chanchina, Cenes, Dúdar, Quéntar, Lanjarón, Mecina Fondales, Ogijares, Órgiva, Soportújar, Zubia, Agrón, Nívar, Pinos Genil, La Malá, Padul, Pinos del Rey, Almogía, Borge, Casabermeja.

Y al efecto de comenzar la inauguración, el día veinticuatro del corriente mes visité el nuevo barrio, compuesto de doscientas veintisiete casas, dos escuelas y capilla, que se ha levantado en la ciudad de Alhama, después de haber reconstruido y reparado mil ciento sesenta y ocho casas en la parte antigua de la población y sus contornos. Bendijo las obras concluidas el Clero parroquial é inauguré igualmente el monumento levantado en memoria de la espléndida manifestación de la caridad universal y del generoso esfuerzo del Rey D. Alfonso XII, procediendo, para concluir, á la entrega de los títulos de propiedad de las casas nuevas.

El día 25 examiné la nueva población de Güevéjar, en que se han edificado ciento treinta y una casas para vecinos, y además dos escuelas y casa consistorial, y entregué títulos de propiedad. El Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de Granada celebró en la iglesia parroquial, también de nueva planta, erigida con la advocación de San Ildefonso y Santa Cristina, una misa con responso pára pedir á Dios el eterno descanso del finado Monarca y de todas las víctimas de los terremotos, entonándose un *Te Deum* en acción de gracias á la Divina Providencia, que ha permitido terminar la obra de la reconstrucción general.

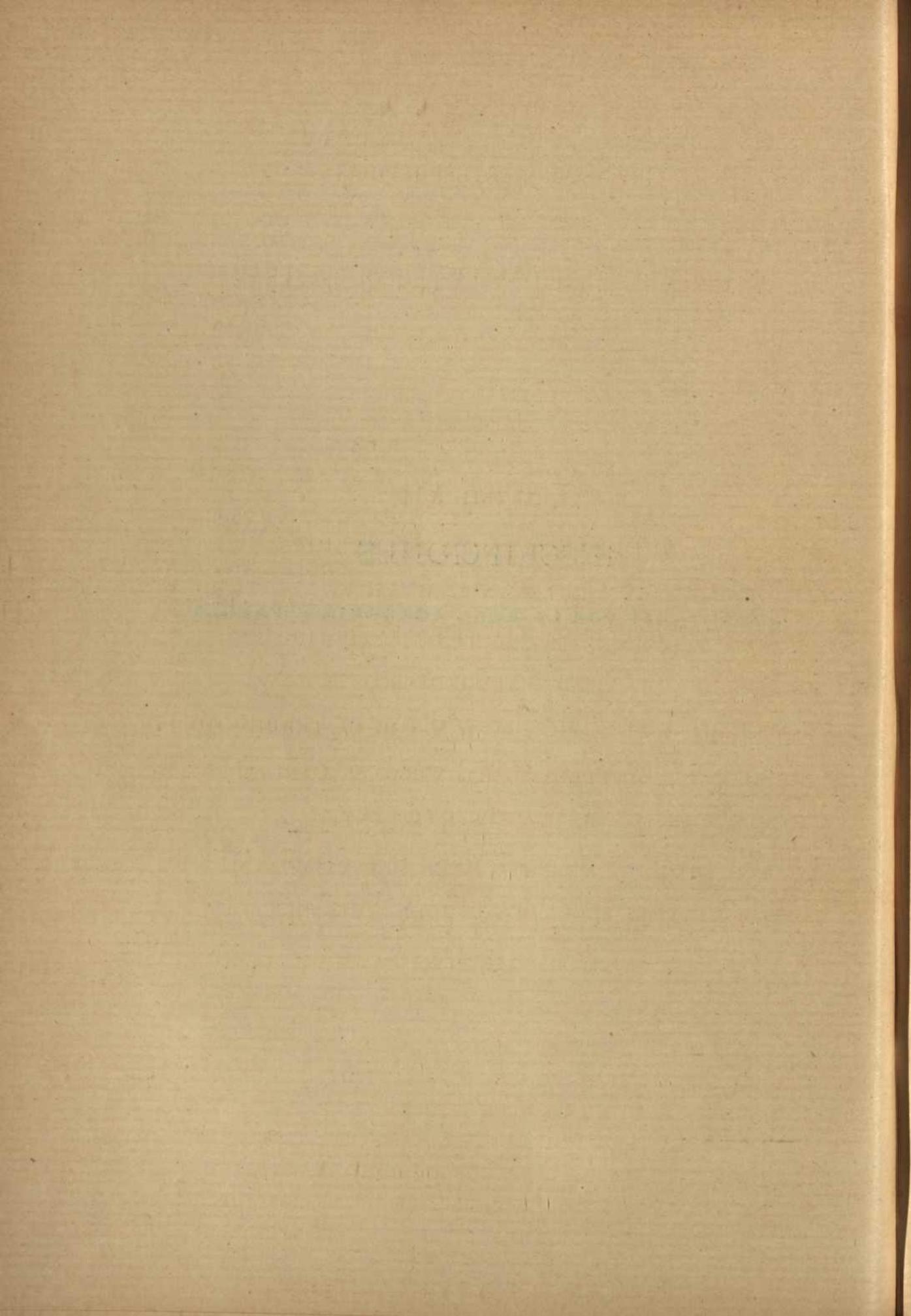
Por último, el día veintiséis, no pudiendo trasladarme personalmente, delegué mi representación al Sr. D. Eugenio Sellés, Gobernador civil de la provincia, y al Excmo. Sr. D. Vicente Fernández Espadas, Presidente de la Diputación provincial, para que examinaran la población de Arenas del Rey, nueva en su totalidad, siendo doscientas veinte las casas construidas por la Comisaría Regia; y tuvieron lugar los mismos actos que los días anteriores.

Y después de consignar aquí la especial satisfacción con que daré cuenta á S. M. de los hechos referidos, y á reserva de informar con más extensión á la Reina Regente del feliz resultado alcanzado, para la debida publicidad extiendo y firmo la presente acta con los testigos antes mencionados.—*Carlos Navarro y Rodrigo.*—*José, Arzobispo de Granada.*—*Pa-*

blo Díaz Jiménez, Marqués de Dilar.—Juan F. Riaño.—Manuel Fernández de Castro.—Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las Infantas.—Francisco J. Gosálvez.—Luis de Rute.—Joaquín Colomo.—Eugenio Sellés.—Jerónimo Sánchez Sañudo.—Francisco Morillo.—V. Fernández Espadas.—Francisco Villa Real. - Santiago López Argüeta.—Mariano de Zayas y Madrid.—Miguel Nocete. - José Serrano Gavarre, Conde de Miravalle.—Fermin de Lasala y Collado.

INSCRIPCIONES

REDACTADAS POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA



(Cara lateral derecha)

Reinando D. Alfonso XIII, bajo la Regencia de su madre Doña María Cristina, siendo Comisario Regio D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas, terminó la obra de reedificación y reparación, en el precedente reinado comenzada, de las catorce mil casas derruidas por el terremoto de 25 de Diciembre de 1884, mediante una suscripción que produjo 6.455.097 pesetas, mitad extranjera, mitad nacional.

(Cara posterior)

HAEC ∨ OPPIDA
A TERRAE ∨ INOPINATO ∨ MOTV
EVERSA ∨ AVT CONQVASSATA
VIII ∨ KALENDAS ∨ IANVARIAS
ANNO ∨ DOMINI ∨ MDCCCLXXXIII
IVSSV ∨ ALPHONSI ∨ XII ∨ REGIS ∨ HISP ∨ P ∨ P
AERE ∨ COLLATO
PRO DIMIDIA ∨ PARTE ∨ CIVIVM ∨ ATQVE ADVENARUM
NOVITER ∨ EXSTRVCTA ∨ ET INSTAVRATA

(Cara lateral izquierda)

Alhama.

Albuñuelas.	Guájar Alto.	Jayena.	Vélez Málaga.
Arenas del Rey.	Güevéjar.	Murchas.	Ventas de Zafarraya.
Cacin y Turro.	Játar.	Periana.	Zafarraya.
Acequias.	Colmenar.	Huétor Tájar.	Olias.
Agrón.	Cómpeta.	Illora.	Órgiva.
Alcaucin.	Cónchar.	Ítrabo.	Otivar.
Alfarnatejo.	Cozvíjar.	Ízbor y Tablate.	Padul.
Algarrobo.	Cútar.	Iznate.	Pinos Genil.
Almogía.	Chauchina.	Jete.	Pinos del Rey.
Almuñécar.	Chimeneas.	Lanjarón.	Quéntar.
Antequera.	Chite y Talará.	Lentegí.	Restábal.
Árchez.	Churriana.	Loja.	Riogordo.
Archidona.	Dilar.	Málaga.	Salar.
Arenas de Daimalos.	Dúdar.	Mecina Fondales.	Salares.
Bayacas.	Dúrcal.	Melegis.	Saleres.
Benagalbón.	Fornes.	Moclínejo.	Sayalonga.
Benamocarra.	Frigiliana.	Molvizar.	Sedella.
Béznar.	Gabia la grande.	Mondújar.	Soportújar.
Borge.	Gabia la chica.	Moraleda de Zafayona.	Torrox.
Cájar.	Gójar.	Motril.	Trabuco.
Canillas de Albaida.	Granada.	Nerja.	Vélez de Benaudalla.
Cáñar.	Guájar Faragüit.	Nigüelas.	Ventas de Huelma.
Capileira.	Guájar Fondón.	Nívar.	Villanueva de Mesía.
Casabermeja.	Güéjar Sierra.	Ogijares.	Viñuelas.
Cenes.			Zubia.

INSCRIPCIONES ESCULPIDAS

EN EL

MONUMENTO ERIGIDO EN LA CIUDAD DE ALHAMA

~~~~~  
(Cara anterior del pedestal)

**ALFONSO XII,**

QUEBRANTADA YA SU SALUD

Y ARRIESGANDO SU VIDA,

EN EL CRUDÍSIMO DÍA 14 DE ENERO DE 1885

VISITÓ ESTA COMARCA,

ASOLADA Y ESTREMECIDA AÚN POR EL TERREMOTO.

CON SU EJEMPLO, SU PALABRA, SU CARIDAD,

CONFORTÓ Á LOS HABITANTES.

MURIÓ EL 25 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.

RECORDADLE, BENDECIDLE, IMITADLE.

## INSCRIPCIÓN ESCULPIDA EN LA IGLESIA DE GÜEVÉJAR

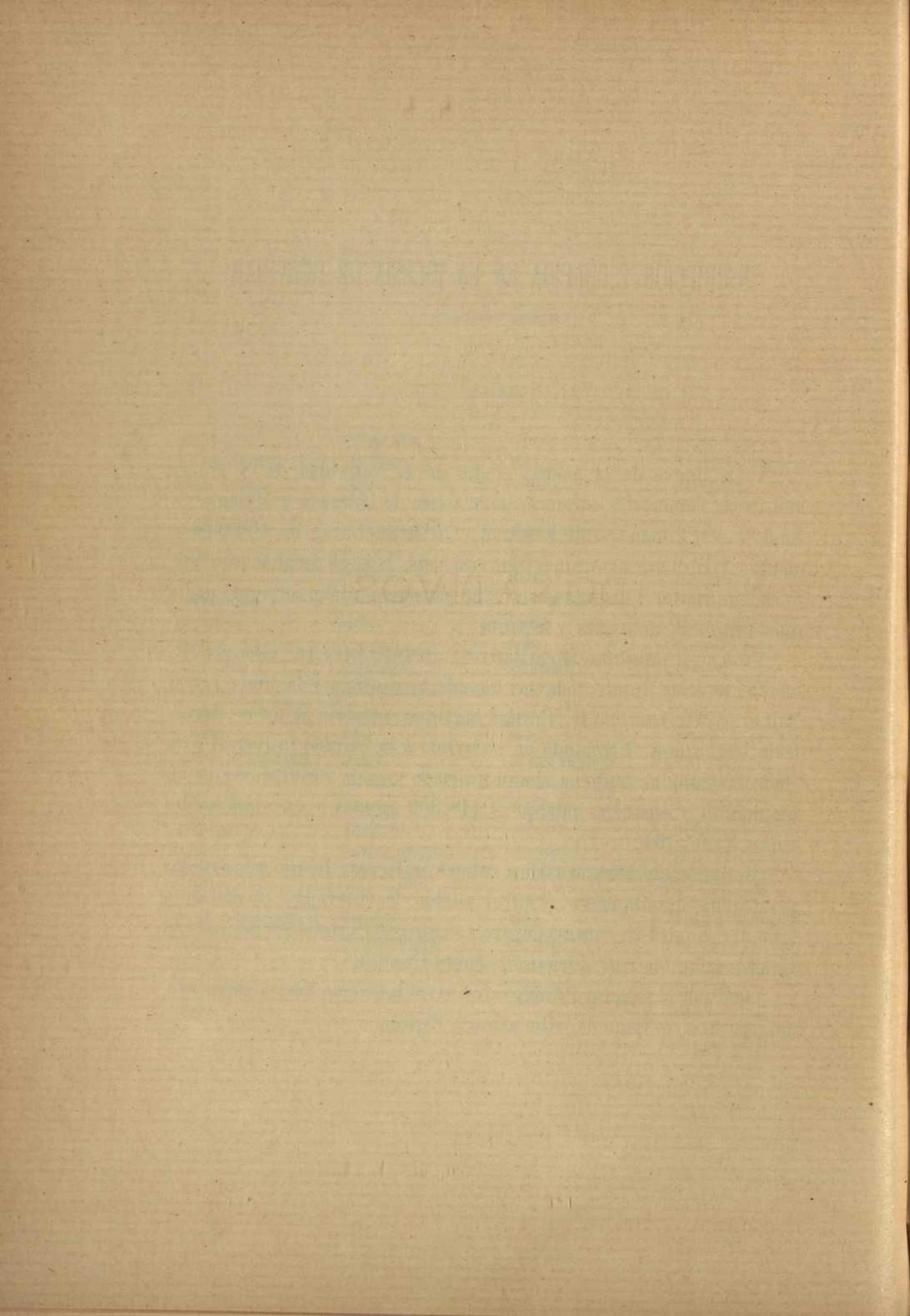
---

Á las nueve de la noche, el día de la Natividad de N. S. J., año 1884, comenzó á estremecerse la tierra de Granada y Málaga, en zona de 200 kilómetros de longitud y 70 de anchura, con 106 poblaciones. Arruináronse algunas; en casi todas ellas se desplomaron edificios; murieron 745 personas; 1.253 padecieron daño corporal; nadie quedó libre de amargura y espanto.

Vino aquí presuroso el caritativo y alentado Rey D. Alfonso XII, cuando el azote duraba todavía, cuando la ventisca y la nieve cerraban el paso al caminante. Enjugó lágrimas, socorrió al pobre, fortaleció los ánimos. Llamando en su ayuda á la caridad universal para remediar aquella desdicha, había iniciado ya una suscripción que en los dominios españoles produjo 3.448.303 pesetas y en otros nobles países 3.006.794.

Merced á tan eficaz auxilio, catorce mil casas fueron construídas ó reparadas prontamente; y en el pueblo de Güevéjar, trasladado á sitio diverso del que antes ocupaba, se alzó esta iglesia parroquial con la advocación de San Ildefonso y Santa Cristina.

Orad por el excelso Príncipe que vivió haciendo bien y cuya prematura muerte llenó de tribulación á España.



DONATIVOS

DO NOT WRITE IN THIS SPACE

# RELACION

DE LOS

## DONATIVOS RECIBIDOS DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

|                         | <i>Ptas. Cents.</i> |                             | <i>Ptas. Cents.</i> |
|-------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| Álava .....             | 26.175,75           | <i>Suma anterior...</i>     | 1.134.561,06        |
| Albacete.....           | 21.859,10           | Logroño.....                | 35.118,42           |
| Alicante.....           | 39.201,92           | Lugo.....                   | 14.956,03           |
| Almería.....            | 12.104,56           | Madrid.....                 | 1.080.519,24        |
| Ávila.....              | 27.044,18           | Málaga.....                 | 3.296,68            |
| Badajoz.....            | 68.582,89           | Murcia.....                 | 80.822,49           |
| Baleares.....           | 53.361,80           | Navarra.....                | 32.268,30           |
| Barcelona.....          | 157.925,59          | Orense.....                 | 11.796,10           |
| Burgos.....             | 50.348,73           | Oviedo.....                 | 56.460,10           |
| Cáceres.....            | 68.333,80           | Palencia.....               | 23.524,14           |
| Cádiz.....              | 103.503,04          | Pontevedra.....             | 25.673,20           |
| Canarias.....           | 2.403,36            | Salamanca.....              | 37.702,56           |
| Castellón.....          | 21.453,73           | Santander.....              | 27.713,65           |
| Ciudad Real.....        | 23.394,21           | Segovia.....                | 29.141,29           |
| Córdoba.....            | 55.592,89           | Sevilla.....                | 60.169,37           |
| Coruña.....             | 39.917,64           | Soria.....                  | 11.822,89           |
| Cuenca.....             | 35.210,91           | Tarragona.....              | 43.691,46           |
| Gerona.....             | 25.106,62           | Teruel.....                 | 20.747,82           |
| Granada.....            | 8.885,80            | Toledo.....                 | 27.961,63           |
| Guadalajara.....        | 33.707,21           | Valencia.....               | 12.786,26           |
| Guipúzcoa.....          | 79.650,94           | Valladolid.....             | 37.924,81           |
| Huelva.....             | 50.041,25           | Vizcaya.....                | 32.136,56           |
| Huesca.....             | 25.166,08           | Zamora.....                 | 41.472,06           |
| Jaén.....               | 49.280,52           | Zaragoza.....               | 110.376,22          |
| León.....               | 34.114,11           | Provincias de Ultramar..... | 456.549,05          |
| Lérida.....             | 22.194,43           |                             |                     |
| <i>Suma y sigue....</i> | 1.134.561,06        | <i>SUMA TOTAL.....</i>      | 3.449.191,39        |

# RELACIÓN

DE LOS

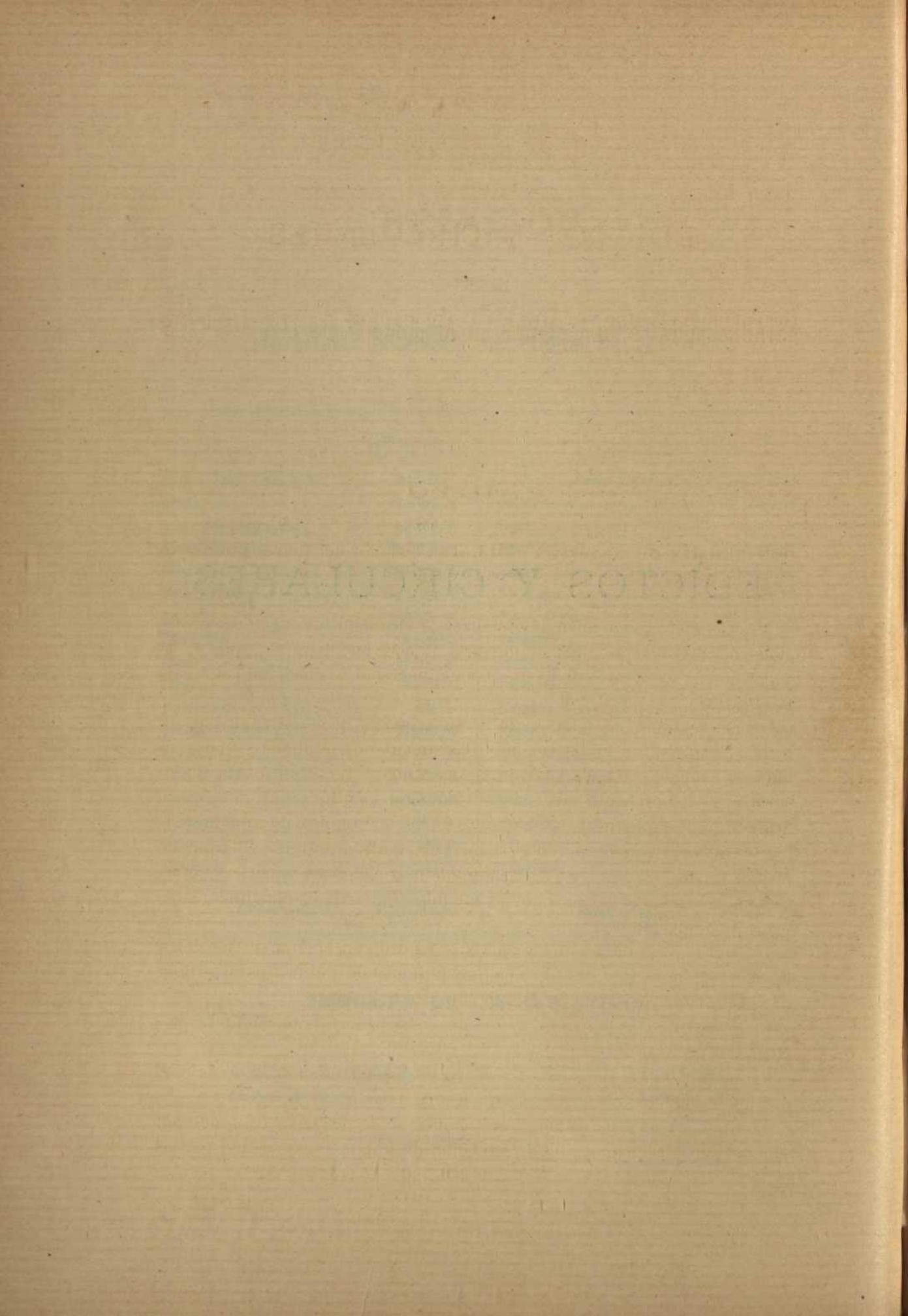
## DONATIVOS RECIBIDOS DE FUERA DE ESPAÑA

|                              | <i>Ptas. Cents.</i> |                         | <i>Ptas. Cents.</i> |
|------------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| S. S. el Papa León XIII..... | 40.000 »            | <i>Suma anterior...</i> | 1.726.908,34        |
| Alemania.....                | 475.746,28          | Italia.....             | 121.680,17          |
| Argentina (República).....   | 56.880,36           | Japón.....              | 3.501 »             |
| Austria-Hungría.....         | 107.906,25          | Marruecos.....          | 35.304,27           |
| Bélgica.....                 | 32.769,59           | Méjico.....             | 386.999,59          |
| Bolivia.....                 | 17.256,40           | Nicaragua.....          | 516,65              |
| Brasil.....                  | 263.279,64          | Países Bajos.....       | 105.589,25          |
| Costa Rica.....              | 6.688,55            | Paraguay.....           | 6.808,15            |
| Chile.....                   | 59.073,97           | Perú.....               | 41.470 »            |
| China.....                   | 3.003,55            | Portugal.....           | 396.044,38          |
| Dinamarca.....               | 545 »               | Rumania.....            | 3.706,90            |
| Estados Unidos.....          | 77.989,80           | Rusia.....              | 10.569,70           |
| Francia.....                 | 241.397,80          | Santo Domingo.....      | 4.171 »             |
| Gran Bretaña.....            | 313.572,75          | Suecia y Noruega.....   | 16.665,96           |
| Grecia.....                  | 4.005,55            | Suiza.....              | 7.203,81            |
| Guatemala.....               | 24.872,30           | Turquia.....            | 37.029,19           |
| Haiti.....                   | 576,55              | Uruguay.....            | 77.410,95           |
| Honduras.....                | 1.344 »             | Venezuela.....          | 25.215,15           |
| <i>Suma y sigue....</i>      | 1.726.908,34        | <b>SUMA TOTAL.....</b>  | <b>3.006.794,46</b> |

## RESUMEN DE LOS DONATIVOS

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| De las provincias de España..... | 3.449.191,39        |
| De fuera de España.....          | 3.006.794,46        |
| <b>TOTAL GENERAL.....</b>        | <b>6.455.985,85</b> |

EDICTOS Y CIRCULARES



# EDICTOS Y CIRCULARES

## ESTABLECIENDO REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS AUXILIOS

---

### EDICTO

DON FERMÍN DE LASALA Y COLLADO, Senador del Reino, Comisario Regio en las provincias de Granada y Málaga.

HAGO SABER: Que debiendo comenzar la ejecución de las obras protegidas ó realizadas por esta Comisaría Regia, he dispuesto que en la aplicación de los fondos de la suscripción nacional se observen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Se destinan los fondos de la suscripción nacional á aliviar, en primer término, los daños que han experimentado los pueblos comprendidos y señalados en la zona que marca el plano remitido á esta Comisaría el 5 del presente mes por la Comisión científica que nombró el Ministerio de Fomento para el estudio de los terremotos de Andalucía.

2.<sup>a</sup> En los pueblos á que se refiere la regla anterior se harán, en primer lugar, las obras de reparación y construcción en la parte aglomerada de las mismas poblaciones; y cuando ésta se halle concluida, en la parte de población diseminada.

3.<sup>a</sup> Para la valoración de los daños se tendrán en cuenta su tasación y las disposiciones vigentes dictadas por la Hacienda pública para estimar por la renta declarada el capital que importa la finca.

4.<sup>a</sup> Para que la reparación de una finca sea protegida por la Comisaría Regia, es necesario:

Primero. Que el deterioro provenga de los terremotos, y no del mal estado en que con anterioridad estuviese la finca.

Segundo. Que haya estado amillarada y su dueño haya tributado por ella después del primer año de exención de impuesto concedido por las

disposiciones vigentes; pero cuando no ha pasado el año de exención, será auxiliada la reparación de la finca.

Tercero. Que no sea finca del Estado, ni de la Diputación, ni del Municipio, en poblaciones que excedan de 8.000 almas.

Cuarto. Que no haya contribuido á su mayor deterioro su dueño, bien maliciosamente, bien por incuria.

Quinto. Que el propietario no haya recibido de particulares, Sociedades ó Corporaciones auxilio para la reparación de su finca.

Sexto. Que el importe de la reparación sea superior á la contribución anual condonada, en caso de concederse condonación de contribuciones.

Séptimo. Que no pretenda el propietario hacer obra de reparación sobre el piso segundo, contada la planta baja.

Octavo. Que no pretenda asimismo reparar y reconstruir en sitios que, según informes facultativos, son peligrosos.

Noveno. Se reserva además la Comisaría el examen de cualquiera otra circunstancia que aconseje no proteger la reparación de una finca.

5.<sup>a</sup> Se auxiliará al propietario que quiera demoler los pisos superiores al segundo, contada la planta baja como piso primero, y para la construcción de la nueva cubierta ó tejado.

6.<sup>a</sup> Dentro de los quince días después de haberse publicado en el *Boletín oficial* de la provincia el aviso de que han de empezár en cada pueblo las obras de reparación de los edificios á que se quiera auxilie la suscripción nacional, deberán acudir los propietarios que se crean comprendidos en estas reglas á la Comisaría Regia, pidiendo el auxilio.

La petición se extenderá en papel común, y estará firmada, ó bien por el interesado, con el V.º B.º del Alcalde, ó bien por el Alcalde y el Cura párroco, y deberá expresar claramente el barrio ó cuartel, la calle y el número de la casa á cuya reparación se quiera que atienda la Comisaría Regia.

7.<sup>a</sup> Dentro de los tres meses que sigan á la declaración de la Comisaría Regia de haberse otorgado auxilio á una reparación, deberá ésta hallarse terminada.

8.<sup>a</sup> Todo el que desee percibir auxilio de la suscripción nacional se ha de sujetar, para la reparación de la finca, á las reglas impresas que se le darán al entregársele el documento de que trata la regla 12, y á la Inspección facultativa que depende del Comisario Regio.

9.<sup>a</sup> El auxilio consistirá en percibir el interesado:

El 75 por 100 del importe de la reparación, declarado por la Inspección facultativa, si el propietario paga menos de 25 pesetas por contribución territorial al Estado.

El 60 por 100, si el propietario paga de 25 á 50 pesetas de contribución territorial.

El 45 por 100 del mismo importe, si el propietario paga de 50 á 75 pesetas de contribución territorial.

10. Se anunciará con oportunidad si puede ampliarse el auxilio á los propietarios que paguen más de 75 pesetas de contribución.

11. El auxilio de la suscripción nacional será entregado al propietario en dos plazos: el primero, cuando la Inspección facultativa certifique que está hecha la mitad de la reparación; y el segundo, cuando la Inspección certifique que está hecha totalmente.

En las reparaciones que importen menos de 50 pesetas, la entrega se hará en totalidad al concluirse la obra.

12. Con el fin de que los propietarios puedan hallar más fácilmente por sí los elementos necesarios para hacer la obra, les entregará esta Comisaría un documento en que conste que han sido declarados con derecho á percibir, inmediatamente que adelante y concluya la reparación, un auxilio, cuyo importe será el que haya estimado la Comisaría, conforme á la declaración de la entidad de la obra por la Inspección facultativa, y lo establecido en la regla 9.<sup>a</sup>

13. Si la obra no queda terminada dentro del plazo señalado en la regla 7.<sup>a</sup>, dejará de satisfacerse el auxilio ó parte del mismo que no se haya entregado al terminar dicho plazo.

14. Los Delegados facultativos, siempre que las ocupaciones del servicio lo permitan, auxiliarán gratuitamente con sus consejos las reparaciones de fincas que no fuesen atendidas con auxilio metálico de la suscripción nacional.

15. Se dictarán en breve plazo disposiciones especiales que requieran las nuevas construcciones.

16. Los Sres. Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, fijarán este edicto en los sitios públicos de costumbre, y adoptarán todas las medidas necesarias para que las presentes disposiciones lleguen á noticia de sus administrados.

Granada 20 de Junio de 1885.—*Fermín de Lasala y Collado.*

## CIRCULAR

El plazo fijado en la regla 6.<sup>a</sup> del edicto de hoy comenzará á correr el día 25 del corriente mes, y concluirá el día 9 de Julio próximo para los pueblos de Alhama, Játar, Fornes y Jayena, en la provincia de Granada, y los de Vélez y Frigiliana, en la provincia de Málaga.

En su consecuencia, los propietarios en los pueblos citados que se consideren comprendidos en las demás reglas del mismo edicto, pueden desde ahora hasta el 9 de Julio dirigir sus exposiciones á la Comisaría Regia.

Granada 20 de Junio de 1885.—El Comisario Regio, *Lasala.*

## EDICTO

DON FERMÍN DE LASALA Y COLLADO, Senador del Reino, Comisario Regio en las provincias de Granada y Málaga.

HAGO SABER: Á fin de que se dé principio, con el auxilio de la suscripción nacional, á la reconstrucción de las casas arruinadas por los terremotos, así como se da comienzo á las reparaciones de fincas, se ha dispuesto se observen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Se aplicarán en la reedificación de fincas de nueva planta por los propietarios que deseen auxilio de la suscripción nacional todas las reglas del edicto de 20 del corriente, á excepción de las 5.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> Serán atendidos en primer término, para la reconstrucción de sus fincas, los propietarios de casas arruinadas que paguen menos de 75 pesetas de contribución territorial al Estado.

3.<sup>a</sup> El auxilio consistirá en abonar á los interesados lo que reconstruyan á los precios fijados por la Comisaría Regia al metro superficial de reconstrucción, siempre que ésta se haga con arreglo á las condiciones establecidas al efecto.

4.<sup>a</sup> El máximo de auxilio que cada propietario que reconstruya podrá percibir será el del importe del número de metros que á continuación se expresa, conservando la libertad de construir más á costa suya.

Para los que hayan perdido fincas de menos de 250 pesetas de valor, el máximo será el del importe de 10 metros superficiales. Para los que hayan perdido casa de valor comprendido entre 250 y 500, será el de 15 metros superficiales; para fincas entre 500 y 1.000, será el de 20 metros superficiales; y para fincas entre 1.000 y 2.000, el de 25 metros superficiales.

Los propietarios de casas arruinadas cuyo valor era superior al de 2.000 pesetas recibirán casas hechas por la Comisaría Regia.

3.<sup>a</sup> Los propietarios de casas que se hallen en sitios calificados oficialmente de peligrosos recibirán de la Comisaría Regia solares para construir.

6.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes, bajo su más estrecha responsabilidad, fijarán este edicto en los sitios públicos de costumbre y adoptarán todas las medidas necesarias para que las presentes disposiciones lleguen á noticia de sus administrados.

Granada 23 de Junio de 1885.—*Fermín de Lasala y Collado.*